

EL MARQUES DE UZTARIZ, EJEMPLO PARA SIMON BOLIVAR *

Por ANTONIO EGEA LÓPEZ
(Universidad de Sevilla)

“Sabio” le llama Bolívar.¹ Y O’Leary nos cuenta que “Uztariz debió sin duda ejercer grande influjo en el ánimo de Bolívar, que hasta sus últimos días se complacía en recordarle y hablar de él con veneración”.²

Esa influencia, el que Bolívar lo recordase, pasados bastantes años, como mentor, como sabio, como paradigma, encuadra al marqués de Uztariz como referencia fundamental en la composición de su pensamiento, como ejemplo de conducta. Las afirmaciones de Bolívar bastan, sin más, para enlazar a ambos. De ahí que mereciera atención desentrañar quién fuese el marqués. Su biografía interesa porque Bolívar le conoció en esos años importantes para la construcción de la personalidad. Penetrar en la vida de Uztariz, pues, es allegar conocimientos para la comprensión de la mentalidad de Bolívar; es desvelar un factor de la definición del caudillo venezolano.

A través de tres cartas de Simón Bolívar y de las informaciones que éste proporcionó a Daniel F. O’Leary y a Tomás Cipriano de Mosquera, así como por un certificado del cura ecónomo de la iglesia parroquial de San Sebastián, de Madrid, sabemos de las conexiones entre Bolívar y el marqués de Uztariz.

Dos de esas epístolas son archiconocidas: la dirigida a su tío Pedro Palacios y Sojo el 30 de septiembre de 1800, desde Madrid;³ y la enviada al general Santander el 20 de mayo de 1825, desde Arequipa.⁴ La tercera es la hallada por el

* Este trabajo fue sugerido por el doctor J. L. Salcedo-Bastardo, como parte del programa de investigación “Bolívar y Europa”, que dirige el doctor Alberto Filippi.

1. SIMÓN BOLÍVAR: *Obras Completas*, 2ª edic., vol. II, La Habana, Lex, 1950, p. 137.
2. DANIEL F. O’LEARY: *Memorias*, tomo I, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, 1952, p. 13.
3. BOLÍVAR, *o.c.*, I, pp. 14-15. De esta epístola dice Carlos Pereyra: “No discutiré si esta carta es auténtica. Todo en ella parece muy extraño” (En: *La juventud legendaria de Bolívar*, Madrid, Aguilar, 1932, pp. 168-169). El mismo historiador propone diversas reservas sobre la narración de O’Leary, acerca de los años en que Bolívar pudo relacionarse con Uztariz (*o.c.*, pp. 161-174).
4. BOLÍVAR, *o.c.*, II, pp. 134-137.

académico de la Historia español Dalmiro de la Válgoma y Díaz Varela entre los manuscritos del "Legado San Román", de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, de Madrid.⁵ Esta última misiva va dirigida a su prometida Teresa, y está fechada en Madrid el 4 de diciembre, del año 1800.⁶

Pero poco nos informan de Uztariz dichas cartas. Igualmente, el certificado del cura es bien escueto; solamente manifiesta que Bolívar "vivió calle del Príncipe y de Atocha, casas nº 6 del Señor Marqués de Uztariz" y que "de informes aparece ser mi feligrés de unos veinte días a esta parte, viviendo en la misma casa de Uztariz...".⁷ Por cierto que el clérigo es el único que, testigo de los años de Bolívar en Madrid, nos habla del marqués en relación a Bolívar. Y no sólo de aquellos años: nadie más nos ha proporcionado testimonios de los contactos entre ambos. Porque las memorias de O'Leary y Mosquera, en lo que atañe a Uztariz, se limitan a reproducir lo que Bolívar les contó a propósito.

Las fuentes más citadas por los biógrafos han sido la narración de O'Leary⁸ y la misiva de Arequipa.⁹ También se ha usado en biografías bolivarianas la obra "Memoria sobre la vida del General Simón Bolívar, Libertador de Colombia, Perú y Bolivia", de Tomás Cipriano de Mosquera.¹⁰ Empero, los historiadores más discretos o han soslayado añadir un ápice a lo dicho en las memorias de O'Leary y Mosquera y en las cartas de Bolívar o han calificado de leyenda los capítulos dedicados a tratar de los años juveniles del adalid caraqueño, y en ellos, la figura del marqués.¹¹

El punto de partida de nuestras investigaciones sobre Uztariz, propiamente, ha sido una nota necrológica, sin firma, de la "Gaceta de Caracas", nº 78, del 5 de enero de 1812,¹² que reproducía textualmente la noticia luctuosa aparecida en la "Gazeta del Gobierno", nº 40, del jueves 2 de noviembre de 1809, impresa

-
5. DALMIRO DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ VARELA: *Simón Bolívar y María Teresa del Toro en dos cartas, inéditas, del histórico matrimonio*, en "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", Caracas, tomo LIII, 212, octubre-diciembre 1970, pp. 527-530. Se menciona, en la fecha 4 de diciembre, a Uztariz una vez y en abreviatura: "El M(arqués) (de Uztariz) me preguntó si había escrito a vd. y yo no pude menos que decirle que sí".
 6. El académico de la Válgoma indica que el año de la carta, que no consta, es el de 1801. Una ojeada a la cronología de Bolívar nos muestra que en diciembre de 1801 se encontraba fuera de Madrid. Por tanto, debe ser considerado el año 1800 el del escrito.
 7. Certificado del cura ecónomo de la Iglesia Parroquial de San Sebastián, de Madrid, Dr. D. Juan Antonio de Irusto. 19 de mayo de 1802 (en: "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", Caracas, Nº 52, tomo XIII, octubre-diciembre 1930, pp. 577-578).
 8. O'LEARY, *o.c.*, I, pp. 13-14.
 9. BOLÍVAR, *o.c.*, II, pp. 134-137.
 10. TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA: *Memoria sobre la vida del General Simón Bolívar, Libertador de Colombia, Perú y Bolivia*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1954, p. 9.
 11. Ver, por ejemplo, *Escritos del Libertador. I. Introducción General*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1964, p. 324. El autor de esta página es MANUEL PÉREZ VILA, quien la reproduce en *La formación intelectual del Libertador*, Caracas, Ministerio de Educación, 1971, p. 49.
 12. *Escritos del Libertador, o.c.*, p. 327, nota 45.

en Sevilla en la Imprenta Real,¹³ y que era el periódico oficial de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino.¹⁴

En su Caracas natal (1735-1759)

Gerónimo Enrique de Uztariz¹⁵ y Tovar Suárez de Loreda,¹⁶ marqués de

13. Hemeroteca Municipal de Sevilla. "Gazeta del Gobierno", Sevilla, N° 40, 2 de noviembre de 1809, pp. 382-384.

El redactor o el informante de la nota necrológica, inserta sin firma, debía ser un buen conocedor de la estancia y actividades de Uztariz en Teruel y, sobre todo, de los momentos en que en la ciudad aragonesa se constituye la Junta de Gobierno. Además, debía tener trato directo y personal con Uztariz, pues la mayor parte de la nota necrológica la dedica, y con bastantes datos, a este último período del marqués; del que dice que escribía "en secreto, sobre planes de constitución política del reino".

Como resulta que el director de esta "Gazeta del Gobierno" era Don Isidoro de Antillón y Marzo (RICARDO BELTRÁN Y RÓZPIDE: *Isidoro de Antillón, geógrafo, historiador y político. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, en la recepción pública de Don... el día 31 de mayo de 1903*, Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1903, p. 19) y éste había sido miembro, junto a Uztariz, de la Junta de Gobierno de Teruel (DOMINGO GASCÓN: *La provincia de Teruel en la guerra de la Independencia*, Madrid, Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1908, cap. II, "La Junta de Gobierno de Teruel", pp. 33-49), parece no ser dudable la paternidad del geógrafo e historiador Antillón respecto a la encomiástica nota necrológica. Con cuya autoría quedan más estimados, si cabe, los elogios que se hacen de Uztariz. No debe olvidarse que Isidoro de Antillón (1778-1814) es figura eminente: catedrático de Geografía en el Seminario de Nobles de Madrid; socio de mérito de las Sociedades Económicas de Amigos del País, de Zaragoza y Madrid; dos veces doctor; autor de importantes obras de geografía, historia y astronomía; también redactor del "Semanario Patriótico", que en Sevilla fue contemporáneo de la "Gazeta del Gobierno"; diputado en las Cortes de Cádiz; magistrado en Mallorca; y académico (BELTRÁN Y RÓZPIDE, *o.c.*, pp. 15-19).

14. Órgano máximo del poder político español, constituido, desde el 25 de septiembre de 1808, como consecuencia de la invasión de España por los franceses, y establecido en Sevilla desde el 17 de diciembre del mismo año 1808 (MIGUEL ARTOLA GALLEGU: *Los orígenes de la España contemporánea*, I, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 2ª edic., 1975, pp. 235-247).

15. Esta voz vascuence significa: abundancia de yugos (en: Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, "Archivo del General Manuel Landaeta Rosales", "Blasón Venezolano", tomo II, signatura IX-5, folio 49).

16. Archivo Municipal de Córdoba. Libro de Actas Capitulares del año 1770. Auto de 22 de febrero de 1770, copiado en el acta del Cabildo de 15 de marzo de 1770, y firmado por el propio Uztariz ante el escribano Francisco de Cárdenas. En este documento consta como Gerónimo Enrique de Uztariz Tovar Suárez de Loreda. Uztariz y Tovar son, respectivamente, primer apellido de sus padre y madre. Suárez de Loreda es el segundo apellido de su tía, doña Luisa Romero (ver nota 24), casada con don Casimiro de Uztariz (ver nota 24). Y en: Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, "Papeles de D. Felipe Francia", tomo VIII, folio 245). Su tía, hermana de padre, Doña María Francisca de Uztariz, fue legítima esposa de Don Tomás Suárez de Loreda (Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Caracas —en adelante AANH—, "Papeles de D. Felipe Francia", tomo VIII, folio 245).

Uztariz, había nacido en Caracas¹⁷ en 1735¹⁸ y era nieto del famoso secretario del Consejo de Indias, bajo Felipe V, y autor de la no menos conocida obra "Theorica, y Practica de Comercio, y de Marina...";¹⁹ Gerónimo de Uztariz.²⁰ Su tío, Casimiro de Uztariz, que moriría sin dejar descendencia,²¹ fue el primer marqués de Uztariz;²² llegó además a Comendador de la Orden de Santiago y a ser miembro del Consejo de Su Majestad.²³

El progenitor de nuestro marqués de Uztariz fue don Luis Gerónimo de Uztariz y Gandía.²⁴ Este llega a Venezuela en septiembre de 1730,²⁵ y al año

Sin embargo, en la lápida existente en la puerta de la Macarena, en Sevilla, a la que aludiremos en la nota 191, reza: "Gerónimo Uztariz Tovar y Pacheco". Este "Pacheco" es apellido de ascendencia materna (AANHC, "Papeles de D. Felipe Francia", tomo VIII, folios 239 y 256).

17. "Uztariz" aparece entre los "apellidos de familias notables que había en Caracas para 1759, según la matrícula levantada por los Curas de la Ciudad" (AANHC, "Archivo del General Manuel Landaeta Rosales", "Blasón Venezolano", tomo I, signatura IX-4, folios 104-106).
18. "Gazeta del Gobierno", N° 40, *cit.*, p. 382.
19. Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla. Signatura: 53-7, bis-1: *Theorica y Practica de Comercio, y de Marina, en diferentes discursos; y calificados exemplares, que, con especificas providencias, se procuran adaptar a la Monarchia Española, para su prompta restauración, beneficio universal, y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona*, por Don Gerónimo de Uztariz, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de S.M. y de la Real Junta de Comercio, y de Moneda, y Secretario de S.M. en el Consejo, y Cámara de Indias. Tercera impresión, corregida y enmendada por el autor. Madrid, Imprenta de Antonio Sanza, Impresor del Rey Nuestro Señor y de su Real Consejo. Año de 1757.
20. Biblioteca Pública de Toledo —en adelante BPT—. Signatura R(Ms)52. Libro manuscrito de 195 folios. En el encabezamiento consta que se trata de "Expediente formado a representación de don Juan Gregorio Muniain, Comandante General de la Provincia de Extremadura, sobre hacer fructíferos y fértiles los terrenos montuosos de ningún aprovechamiento en aquella Provincia". Fecha, 16 de mayo de 1765. A dicho expediente se añadiría un informe del marqués de Uztariz, del que trataremos más adelante. En el párrafo 302 del libro se expresa el parentesco entre el marqués y el autor de "Theorica, y Practica de Comercio, y de Marina...".
21. AANHC, "Documentos relacionados a la familia Uztariz", carpeta 1ª, Art. 3, G-4, carpeta 56, folio 1.
22. *Id.* También: JULIO DE ATIENZA: *Nobiliario Español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*. Madrid, Aguilar, 2ª edic., 1954. Según este autor, el título fue reconocido como de Castilla a don Casimiro de Uztariz y Azuara, caballero de Santiago, y concedido en las Dos Sicilias el 14 de mayo de 1739.
23. AANHC, "Papeles de D. Felipe Francia", tomo VIII, folio 245.
24. Archivo General de Indias —en adelante AGI—, Caracas, 28. "Caracas (cambia la letra): Isla Real de León, 11 de abril de 1810 (continúa la letra de "Caracas"): Don Francisco Javier de Uztariz, natural y vecino de aquella ciudad expone: que por fallecimiento de don Gerónimo de Uztariz y Tovar, del Consejo de Guerra, Marqués de Uztariz, le pertenece ese título por legítima sucesión: pues habiéndolo concedido el Sr. Don Carlos 3º siendo Rey de las Dos Sicilias y confirmándolo su Augusto Padre el Sr. Don Felipe V a Don Casimiro de Uztariz, le sucedió en él su Mujer Dª Luisa María Romero Suárez de Loreda, y a ésta en virtud de expresos llamamientos Don Luis Gerónimo de Uztariz, siendo el último poseedor el Don Gerónimo de Uztariz y Tovar, hijo de Don Luis, a quien por haber muerto sin hijos debe suceder la descendencia de su otro hermano don José Ignacio Uztariz y Tovar;

siguiente lo hallamos de Teniente de Gobernador.²⁶ En septiembre de 1734 contrae matrimonio con la caraqueña doña Melchora María de Tovar y Mijares de Solórzano.²⁷ Al año después de las nupcias nacería el primogénito, Gerónimo de Uztariz y Tovar.²⁸

Por el testamento de doña Melchora María, firmado el 23 de octubre de 1747, y donde se declara que está enferma en cama, sabemos que tiene seis esclavas, como mínimo, a su servicio. Que junto a esta práctica anticristiana, muestra, sin embargo, evidentes rasgos de catolicidad practicante: Expresa su creencia en el Misterio de la Trinidad y en la doctrina de la Iglesia católica, apostólica, romana; encomienda su alma a Dios; y manifiesta su voluntad de ser amortajada con el hábito de Nuestra Señora de la Concepción. Posee dinero suficiente como para pagar la asistencia a su entierro de las comunidades de los tres conventos de religiosos que hay en Caracas. También deja pagadas quinientas misas por su alma. Entrega dinero para cautivos, y limosnas para distintas Virgenes y para la cofradía del Santísimo Sacramento.²⁹ Este presupuesto religioso prueba, sin embargo, el nivel económico y social de la familia de Uztariz.

Proclama herederos a sus dos únicos hijos, Gerónimo Enrique y José Ignacio Uztariz. Y en atención “a ser menores de catorce años”, y también debido a que su marido, don Luis Gerónimo de Uztariz, “está demente, por lo que no puede entender en la tutela de los referidos sus hijos y míos”, nombra tutores a Don Antonio Tovar, Don Mauro de Tovar y Don Alonso de Rivas, sus tíos. Se encarga a éstos, además, la asistencia a don Luis Gerónimo de Uztariz. Doña Melchora María dona a su hijo Gerónimo “una negra llamada María Josefa, hija de María”, y una cadena de oro de su uso personal.³⁰

y no pudiéndose dudar que el Don Francisco Javier es hijo de éste, y radicándose la primogenitura por edad y varonía, por haber muerto su hermano Don Luis, que la tenía.

Concluye suplicando que V.M. por un efecto de su Soberano poder se digne mandar que se le ponga en posesión del enunciado título...”.

En AGI, Santo Domingo, 702, consta como Luis Gerónimo Uztariz y Gandía. Sin embargo, aparece Azuara como segundo apellido en AANHC, “Papeles de D. Felipe Francia”, tomo VIII, folio 238; ahora bien, este documento es una transcripción. Por contra, en otro documento, notarial, se le nombra como Gandía de segundo apellido; es en el testamento de su esposa, que se hizo ante el escribano público Croquer (Registro Principal de Caracas, “Testamentarías”, tomo S-T, T. N° 1, “Inventarios de los bienes que quedaron por muerte de D^a Melchora María de Tovar, 1748). En todo caso, Azuara y Gandía son, respectivamente, el primer y segundo apellidos de su madre: Doña María Francisca de Azuara y Gandía (AANHC, “Papeles de D. Felipe Francia”, tomo VIII, folios 245 y 255).

25. AANHC, “Papeles...”, *cit.*, tomo VIII, folio 238.

26. AGI, Santo Domingo, 702. Expediente sobre “las inobediencias de algunos de los vecinos de la ciudad de Trujillo, y en especial del tumulto que hubo en ella contra el teniente D. Luis Gerónimo de Uztariz”.

27. AANHC, “Papeles...”, *cit.*, VIII, folio 238.

28. Hemeroteca Municipal de Sevilla —en adelante HMS—, “Gazeta del Gobierno”, N° 40, *cit.*, p. 382.

29. Registro Principal de Caracas, “Testamentarías”, tomo S-T, T. N° 1, “Inventarios...”, *cit.*, folios 1 a 10: Testamento de Doña Melchora María de Tovar.

30. *Id.*

La demencia de don Luis Gerónimo, padre de nuestro marqués, consta en “instrumentos judiciales que pasaron por ante el escribano Don Faustino Areste y Reina”, autos por los que se habilitó a su esposa “para el manejo y gobierno de todos los negocios de dicho don Luis de Uztariz”.³¹

Doña Melchora fallece cuando aún no ha cumplido los 42 años de edad, exactamente el 23 de febrero de 1748. Nacida en 1706, en Caracas, sería enterrada en la iglesia del convento de San Jacinto.³² Meses después del óbito se procede al inventario de sus bienes. Quedará como administrador el tutor don Alonso Ignacio Rivas y Pacheco.³³

Por el inventario sabemos que los dos hijos heredan tierras en Calabozo; en el Tuy Arriba, cerca de Caracas; parte de una estancia y casa en el valle de Pascua, también en término de Caracas; y la casa que habitan, cuyo valor era de más de dos millones de pesos, y que había sido donación de un tío de doña Melchora. Son más de ocho mil los árboles de cacao que pasarán a propiedad de Gerónimo y José Ignacio Uztariz, además de esclavos, de los cuales algunos forman familias enteras. En el inventario de la residencia de los Uztariz se anota entre el pormenorizado detalle de muebles, enseres y alhajas “una caja ordinaria con distintos libros”.³⁴

El 7 de marzo de 1749, aproximadamente un año después de la defunción de su madre, Gerónimo Enrique de Uztariz y Tovar ingresa en la Universidad de Caracas.³⁵ Caso curioso es que las clases del curso de Filosofía al que asistiría Uztariz comenzasen un día más tarde de lo previsto, porque a solicitud de los dominicos, que regentaban dicha cátedra, y por concesión de Real Cédula, el curso había de iniciarse todos los años en la fiesta de Santo Tomás, el 6 de marzo.³⁶

De nuevo en 1750 encontramos a Uztariz entre los matriculados al curso de Filosofía,³⁷ que concluye el 19 de febrero de 1751. Gerónimo Uztariz aparece en la lista de trece estudiantes de Artes³⁸ —filosofía, como también por lo común se le llamaba³⁹—. De los veintinueve que comenzaron en 1748 sólo once han concluido; los otros dos, uno de ellos Uztariz, no figuran entre los matriculados el primer año en el curso de filosofía.⁴⁰

El 27 de febrero de 1751 se le confiere a Uztariz el grado de Bachiller en Artes.⁴¹

31. *Id.*, folio 11. Solicitud de Alonso de Rivas al Alcalde Ordinario para que se le reconozca la tutoría de sus sobrinos.

32. AANH, “Papeles...”, *cit.*, VIII, folio 239.

33. Registro Principal de Caracas, “Testamentarias”, tomo S-T, T. N° 1, *cit.*

34. *Id.*

35. *Archivo Universitario de Caracas* —en adelante AUC—, Libro de Matrículas, Años 1673-1851, Año 1749, Curso de Filosofía.

36. ILDEFONSO LEAL: *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963, pp. 138-139.

37. AUC, “Libro de Matrículas”, *cit.*

38. *Id.*

39. LEAL, *o.c.*, p. 143.

40. AUC, “Libro de Matrículas”, *cit.*

41. AUC, “Libro N° 5, Grados de Bachilleres, Maestros y Licenciados en Ciencias Filosóficas, Años 1751-1756”, Expediente N° 3. Por demás, estaba justificado que se le

Ya bachiller en Artes, prosigue en la Universidad los estudios de Bachiller en Cánones. Eran cinco los cursos. Aunque por la certificación del Secretario de la Universidad, Marcos de Madrid, se nos informa que Uztariz realizó su bachillerato en Cánones entre el 6 de marzo de 1751 y el 12 del mismo mes de 1755, o sea, sólo en cuatro años.⁴² Otro dato de interés que aparece en el mismo documento es que el futuro marqués acudió también, durante los mismos años, a las clases de "Instituta", es decir, de Leyes, lo que le posibilitaba para graduarse. Sin embargo sólo consta que lo hiciese en Cánones.⁴³ El examen de grado tuvo lugar el 30 de abril de 1755, y presidió el tribunal examinador el vicerrector, don Francisco de Ibarra, catedrático de Sagrados Cánones, por enfermedad del rector.⁴⁴

Luego de sus estudios, tanto Gerónimo como su hermano José Ignacio entrarían a servir en un Batallón de Tropa Veterana "establecido en aquella Provincia".⁴⁵

Por un padrón efectuado en 1759, en Caracas, sabemos que Gerónimo Enrique, su hermano y el padre de ambos, don Luis Gerónimo, quien por cierto se hace constar como demente, habitan una casa de la cuadra de la Visitación de Nuestra Señora, perteneciente a la feligresía de la Catedral.⁴⁶

El mismo año Gerónimo Uztariz solicita licencia en su Batallón para viajar a la Corte de Madrid.⁴⁷ Parte de La Guaira en la polacra la "Sacra Familia", que conduce una carga de 2.505 fanegas de cacao.⁴⁸

conociera como Bachiller en Filosofía, pues las cinco materias que se impartían eran propias de la filosofía, desde la Grecia clásica: Lógica, Física, De la Generación, Sobre el alma, y Metafísica. Y decimos lo de Grecia con todas sus consecuencias, pues que dicho curso se sustentaba en proposiciones aristotélicas (LEAL, *o.c.* p. 143). Veintidós siglos nada menos, de aristotelismo, que en esa misma centuria ilustrada sería contestando buscando nuevas perspectivas. Y la Universidad de Caracas sería ejemplo vivo de ello, aunque luego de los años en que Uztariz asistiera al Seminario de Santa Rosa o Universidad de Caracas (LEAL, *o.c.*, pp. 143 ss.).

El curso de Filosofía seguido por Uztariz fue dirigido por el dominico Fray Agustín de Espinosa (AUC, "Libro de Matrículas", *cit.*), Catedrático (ILDEFONSO LEAL: *El claustro de la Universidad de Caracas y su historia, II, 1756-1774*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979, p. 24).

42. AUC, "Libro de Grados de Bachilleres... en Cánones", Año 1755, Expediente 42.
43. LEAL, *Historia de la Universidad de Caracas, cit.*, p. 287: dice que los estudios tenían una duración de: "...cinco (años) en jurisprudencia civil y cinco en jurisprudencia canónica. En estas dos últimas facultades había reciprocidad de estudios, es decir, que los cursantes de ellas se podían graduar in utro que jure si así quisieren".
44. AUC, "Libro de Grados de Bachilleres...", *cit.*
45. AGI, Indiferente General, 3157. Representación de Uztariz a Miguel Cayetano Soler, 15 de junio de 1804, párrafo 4º.
46. Biblioteca Nacional, Caracas, "Matrículas de las Parroquias de Caracas y demás pueblos de su diócesis", Manuscrito, signatura: 2 MV, C. 175, Am, C. T.
47. AGI, Indiferente General, 3157, *cit.*, párrafo 6º.
48. AGI, Contratación, 2702.

Llega a Cádiz en 1759

Arriba a Cádiz el día primero de septiembre de 1759. Uztariz trae, con guía de equipaje, 236 pesos de oro en doblones, 20 marcos de plata labrada y una arroba de bálsamo.⁴⁹

¿Por qué viene a la Península? El propio Uztariz lo aclara en una representación que dirige al Secretario de Hacienda, don Miguel Cayetano Soler, en 1804: “vine a España para litigar el Mayorazgo . . . y continuar acá en el Real Servicio, como mejor pudiese”. Por cierto que dicho Mayorazgo lo poseyó la familia Suárez de Loreda, y después los descendientes del citado Gerónimo de Uztariz, abuelo de nuestro marqués. Por fallecimiento, sin sucesión, de Casimiro de Uztariz, hijo mayor del abuelo Gerónimo, correspondía a nuestro marqués, como primogénito del segundo hermano, Luis Gerónimo, heredar dicho mayorazgo.⁵⁰

Uztariz había pedido licencia en el Batallón de Tropa Veterana, en el que prestaba servicio, para poder navegar a la Península.⁵¹ Y aquí proseguiría su carrera, ya no militar, sino política. A fines de 1764, luego de cinco años de pleitos por la sucesión en el mayorazgo, enfrentado al segundo esposo de su tía, la viuda de Casimiro de Uztariz, el otro litigante, Uztariz es nombrado Intendente de Toro.⁵² Es el inicio de una dedicación a la tarea política que ya no tendría conclusión, pues cuando fallezca, en 1809, ocurrirá el desgraciado suceso estando Uztariz al mando de la Asistencia de Sevilla.

Intendente en Toro (1765-1768). Y en Córdoba (1768-1770)

Gerónimo Enrique de Uztariz y Tovar regentaría la Intendencia de Toro desde principios del año 1765⁵³ hasta tres años más tarde, en que sería ascendido a la Intendencia de Córdoba.⁵⁴

En noviembre de 1768 el cabildo cordobés acuerda “se visite al Sr. Marqués de Uztariz”, nombrado Intendente de la Ciudad de Córdoba y Provincia.⁵⁵ Los diputados que le visitan manifiestan del marqués que en la entrevista “experimentaron su urbanidad y expresiones de obsequio a esta Ciudad”.⁵⁶ El nombramiento fue firmado por Carlos III, en el Pardo, el 24 de marzo de 1768.⁵⁷ Así se expresaba el Rey:

“ . . . teniendo consideración a los méritos de vos el Marqués de Uztariz, Intendente de la de Toro, he venido en nombraros como por el presente

49. *Id.*

50. AGI, Indiferente General, 3157, *cit.*, párrafos 6º, 7º y 8º.

51. *Id.*, párrafo 4º.

52. AGI, Indiferente General, 3157, *cit.*

53. *Id.*, párrafo 13º.

54. Archivo Municipal de Córdoba —en adelante AMC—, Acta del Cabildo de 23 de febrero de 1768.

55. AMC, Actas Capitulares de 23 y 28 de noviembre de 1768.

56. AMC, Acta Capitular de 28-11-1768.

57. *Id.*

os elijo y nombro por Intendente de la expresada Provincia de Córdoba, cuyo empleo habéis de servir por el tiempo de tres años... de modo que por vuestro celo y desempeño se experimenten en las Ciudades, Villas y Lugares de la comprehensión de la enunciada Provincia los alivios de mis vasallos y los demás y importantes fines de mi Real Servicio que han motivado estas Providencias...".⁵⁸

La primera actuación de Uztariz es remitir al Cabildo municipal una Orden por la que la "Real Junta de Comercio deja al albedrío de los fabricantes de seda el modo de fabricar tejidos para mantilla de nueva moda...".⁵⁹ Señal de menor rigidez normativa. Existía dinamismo en el poder político. Ese mismo año de 1768 presenta otra prueba: el inicio de los asentamientos de colonos en las Nuevas Poblaciones de Andalucía.⁶⁰

"El Rey nombró Superintendente de todas las Nuevas Poblaciones" a Pablo de Olavide,⁶¹ quien además era Asistente de Sevilla desde septiembre de 1767.⁶² Al Superintendente se le atribuyeron "facultades para desenvolver todos los aspectos de la repoblación",⁶³ con lo que el Intendente de Córdoba, Uztariz, no intervenía como responsable máximo en las colonias. Sin embargo, afectando la obra repobladora a terrenos de su provincia, Gerónimo de Uztariz y Tovar vivirá la experiencia como aprendizaje de las medidas agrarias que podrían reformar el campo español.⁶⁴ Si luego el marqués, como Intendente de Extremadura,⁶⁵ propondrá soluciones para el mejoramiento del agro de esta provincia, no podemos descartar que las Nuevas Poblaciones de Andalucía y su desenvolvimiento habrían de servirle de referencia importante, y, por supuesto, de estímulo reformador.

Responsable de la Hacienda, hallamos a Uztariz reclamando deudas al Ayuntamiento cordobés.⁶⁶ También se ocupa de la recaudación de fondos para la eje-

58. *Id.*

59. AMC, Acta Capitular de 5-12-1768.

60. Así las llama MARÍA ISABEL GARCÍA CANO, en: *La colonización de Carlos III en Andalucía. Fuente Palmera, 1768-1835*, Córdoba, Publicaciones de la Diputación Provincial, 1982, p. 26.

Los dos años anteriores habían sido empleados en organizar el territorio a poblar (pp. 23-26) y en la contratación de inmigrantes, que extranjeros eran la mayoría, traídos para este llamativo proyecto (pp. 35-52).

61. *Id.*, p. 35.

62. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y FRANCISCO AGUILAR PIÑAL: *Historia de Sevilla. IV. El Barroco y la Ilustración*, Universidad de Sevilla, 1976, p. 272.

63. M^{te} ISABEL GARCÍA CANO, *o.c.*, p. 35.

64. En el Cabildo Municipal cordobés de 7-8-1769 (AMC, Actas Capitulares) se acuerda solicitar del Intendente Uztariz se entregue a la Ciudad el equivalente "al Heredamiento del Cortijo de la Parrilla", que, sin noticia del Concejo, "se ha destinado a las Nuevas Poblaciones".

65. Archivo Municipal de Badajoz —en adelante AMB—. Libro N^o 86, de Actas Capitulares. Año 1770. Acta del Cabildo de 31 de mayo de 1770: Se abre carta "escrita en Córdoba por el Marqués de Uztariz, Intendente de aquella Provincia, en que da cuenta haberle conferido S.M. la Intendencia de esta Provincia...". Acta del Cabildo de 1-10-1770: "...En este Ayuntamiento se hizo presente que en el día de ayer llegó a esta Plaza el Marqués de Uztariz...".

66. AMC, Acta del Cabildo de 9-1-1769. Incluye carta de Uztariz, de 27-12-1768, reclamando deudas del Ayuntamiento a la Hacienda del Estado.

cución de obras públicas, como la del puente sobre el río Rivera de Huelva, inmediato a la localidad de El Ronquillo,⁶⁷ clave viaria para la comunicación entre Sevilla y Extremadura. Al cargo de las milicias, se ocupa en el cobro de impuestos para su sostenimiento.⁶⁸

Como ilustrado preocupado de los temas sociales, lo vemos dirigiéndose al cabildo municipal con decisiones relativas al mejoramiento de los presos.⁶⁹ Bajo su mandato se ejecutarán obras en la cárcel.⁷⁰

Por orden de Uztariz se divulga un impreso para fomentar la cosecha, cultivo y comercio de la grana kermes o cochinilla. El Intendente da instrucciones para que se difunda, y encarga se le informe quiénes crían ese insecto que proporciona tinte, qué medios se utilizan y qué beneficios proporciona.⁷¹

El marqués es ascendido a Intendente de Extremadura en mayo de 1770, esto es, sin que llevara aún dos años de mandato en Córdoba.⁷² El caraqueño está bien relacionado. Nos lo demuestra su correspondencia con Fernando José de Velasco, quien ese mismo año de 1770, precisamente, es nombrado Consejero de Su Majestad.⁷³ Considera Uztariz que tal destino es “el más glorioso y el más apto para hacer bien a toda la Nación”.⁷⁴ Reflexión propia de un hombre que ve en la política una función trascendental para la colectividad y una hermosa finalidad personal. En el mismo escrito va a afirmar Uztariz su amor por la nación española.⁷⁵

67. AMC, Acta del Cabildo de 28-2-1769. Asunto: carta de Uztariz de 5-1-1769.

68. AMC, Acta del Cabildo de 9-3-1769. Incluye carta de Uztariz de 6-3-1769.

69. AMC, Acta del Cabildo de 22-6-1770. En junio de 1769, Antonio de Luque, cirujano de la Real Cárcel, pide salario para atender a los presos pobres. El Ayuntamiento manifiesta no poder pagar más que lo ya asignado (AMC, Actas Capitulares, 7-6-1769). Un año después (AMC, Actas Capitulares, 22-6-1770), Uztariz notifica que el Consejo ha aprobado que el cirujano cobre salario por asistir a los enfermos presos.

70. AMC, Acta del Cabildo de 17-7-1770.

71. AMC, Acta del Cabildo de 19-2-1770. Incluye oficio, impreso, del marqués de Uztariz, de 15-2-1770; al que se acompañaban unas memorias elaboradas por don Juan Pablo Canals y Martí, editado en Madrid en 1768. Decía así Uztariz: “Con este oficio le dirijo dos ejemplares del impreso de que trata esta Real Orden, para que el uno se lea, y conserve en este Ayuntamiento, a fin de que se haga uso de él, en favor del Servicio; y el otro se entregue al Procurador Síndico de este Pueblo, para que ayude por su parte, y con conocimiento del asunto a promoverlo; a cuyo fin le dará V. también una copia de esta Carta... Que me avise si en el Término de este mismo Pueblo se cría la Grana Kermes, si se ha aprovechado ésta, y por qué medios”. Tras el oficio hay ejemplar de la obra. *Memoria que de Orden de la Real Junta General de Comercio y Moneda, se dan al Público sobre la Grana Kermes de España, que es el Coccum o Cochinilla de los antiguos, en que se trata de su origen, progresos, historia natural, cultivo, cosecha, preparación y usos en el Arte de la Tintura de la Seda y de la Lana*. Realizado en la Imprenta de la Viuda de Eliseo Sánchez, consta de 54 páginas en cuarto.

72. AMC, Acta del Cabildo de 18-5-1770.

73. Biblioteca Nacional, Madrid. Ms. 2225/21. Cartas de Uztariz a Velasco, fechadas: el 27-11-1769, en Córdoba; el 9-4-1770, también en Córdoba; y el 11-3-1776, en Badajoz. En esta última ya no le llama “Iltmo.” como en las dos anteriores.

74. *Id.* Carta de Uztariz a Velasco, firmada en Córdoba el 9-4-1770.

75. *Id.*

Intendente de Extremadura (1770-1793)

En el Cabildo de Badajoz del último día de mayo de 1770 se abre la carta que Uztariz escribe desde Córdoba comunicando que el rey lo ha nombrado Intendente de Extremadura.⁷⁶ Veintitrés años va a estar el marqués en Extremadura, o sea, casi la tercera parte de su vida. Pero su cometido no va a ser fácil, porque se topará con propietarios anquilosados y con la Mesta dispuestos a frenar, si no a impedir, cualquier proyecto avanzado que los obligue a modificar sus pautas de comportamiento.

El 30 de septiembre llega a Badajoz Uztariz, y el Cabildo municipal acuerda nombrar comisarios para visitarle y darle la enhorabuena.⁷⁷ Las primeras acciones de Uztariz aluden a cuestiones de régimen militar.⁷⁸ A continuación lo hallamos interviniendo en asuntos de impuestos.⁷⁹ En junio de 1771 ya aparece en temas agrarios. Se trata de disputas entre la población de Villar del Rey y el Ayuntamiento de Badajoz por tierras, al parecer, de la ciudad de Badajoz y cuya jurisdicción niegan los de Villar, que se resisten a pagar terrazgos. El Intendente Uztariz visita personalmente la población de Villar y pide al Cabildo pacense certificación de su titularidad.⁸⁰ El alcalde de Villar incluso había dado orden de encarcelar al comisario que llegare de Badajoz a efectuar recaudaciones.⁸¹ En vista de lo cual el Cabildo de Badajoz acuerda enviar al Agente de la Ciudad “para que se le imponga el condigno castigo, como perturbadores de la paz pública”.⁸² La situación agraria de Extremadura queda reflejada en esta anécdota en lo que concierne a estado de insatisfacción, que incluso alcanza el grado de beligerancia. El choque entre los intereses del Ayuntamiento de Badajoz y los que defendía el Justicia de Villar del Rey son representativos de un antagonismo, que se refleja no sólo en este caso sino en tantos otros, y que acabarían enfrentando al propio Intendente General del Ejército y Provincia de Extremadura con el Cabildo de Badajoz.⁸³ También hay que señalar la incisiva actitud de Uztariz, a quien hallaremos girando visitas a la provincia para obtener un conocimiento empírico de las necesidades y las posibles soluciones a ellas.

Aparecen expedientes de privatización de tierras baldías, y adviértese la resistencia del Ayuntamiento a dichas operaciones por las cuales se les incautan tierras comunales que son traspasadas a manos privadas. Trátase de terrenos incultos y de montes.⁸⁴ Consecuencia derivada de ello será la progresiva animadversión

76. Ver nota 65.

77. Archivo Municipal de Badajoz, Acta del Cabildo de 1-10-1770.

78. AMB, Actas del Cabildo de 6-12-1770 y 14-1-1771.

79. AMB, Actas del Cabildo de 4 y 14-2-1771.

80. AMB, Actas del Cabildo de 10-6 y 4-7-1771.

81. AMB, Actas del Cabildo de 4-7-1771.

82. *Id.*

83. Así ocurre en una solicitud hecha por el conde de Vía Manuel para que se le den terrenos incultos con el fin de explotarlos él. Uztariz está a favor (BPT, sig. (Ms) 52, o.c., párrafo 127), pero en contra están “el Personero, los Diputados de Badajoz y otros interesados” (BPT, o.c., párrafo 125).

84. AMB, Acta del Cabildo de 24-5-1773.

hacia el Intendente responsable directo de estos actos, que se destinan a eliminar la persistencia de terrenos sin trabajar.

En 1773, y debido al expediente formado como consecuencia de la solicitud del conde de Vía Manuel para que se le concediese un terreno inculto en la provincia extremeña, el Intendente Uztariz acompaña un informe en el que, por encima del caso particular, propone soluciones generales para las tierras sin cultivar.⁸⁵ En enero de 1775 el caraqueño incluiría este informe como parte de una memoria para la reforma de la agricultura extremeña,⁸⁶ que consideramos de interés histórico porque: 1º) describe los males del agro; 2º) presenta un proyecto de reforma agraria; 3º) se acompaña de una serie de tesis económicas, políticas, jurídicas y sociales, que definen el pensamiento de su autor y nos muestran el grado de su ilustración así como sus principios progresistas; y 4º) la memoria de Uztariz no sólo tiene aplicabilidad en aquella provincia, sino que sus planteamientos son extrapolables al ámbito nacional. Que, por demás, no era el venezolano el único que perseguía continuas reformas lo prueba el mismo Comandante General de la Provincia de Extremadura, don Juan Gregorio Muniain, quien en 1765 inicia el expediente al que se aportaría la memoria de Uztariz.⁸⁷

Los Fiscales del Consejo alaban la memoria de Uztariz,⁸⁸ en la que también propone el Intendente la creación de la Audiencia de Extremadura.⁸⁹ Aspecto digno de reseñar es que el marqués defiende sea impreso su informe al Consejo, por la razón de que “podría dentro y fuera de la Provincia suministrar ideas y noticias muy útiles a la causa pública, y excitar a varias gentes a reflexionar y hacer cosas que le fuesen muy convenientes”. El Consejo accedería a la propuesta.⁹⁰

Considera Uztariz “que es muy perjudicial el aprovechamiento común de los terrenos limpios y pastables”,⁹¹ y postula que tales terrenos se repartan “por suertes de 50 fanegas de tierra” y que la persona a la que se entregue el terreno reciba el “derecho privativo y prohibitivo” de cuanto haya y se críe en él, de modo

85. Ver nota 20.

86. BPT, *o.c.*, párrafos 96 al final. El “Informe en el expediente de la Ley Agraria”, de Jovellanos, se publica veinte años después de que Uztariz presentara el suyo.

87. Ver nota 20. Este expediente, conservado en la Biblioteca Pública de Toledo, lo encontramos gracias a EDUARDO JULIÁ MARTÍNEZ, de quien habíamos hallado un trabajo intitulado *Dos manuscritos referentes a Extremadura*, en “Revista del Centro de Estudios Extremeños”, tomos VII, N° 3, Badajoz, septiembre-diciembre 1933, pp. 211-234.

Por cierto que Juliá lee Istúriz donde dice Uztariz, y califica de “acre” el tono con que el marqués habla “de los concejales y autoridades de Badajoz” (p. 214). Juliá enjuicia el tono de Uztariz, pero omite hacerlo de sus propuestas, lo verdaderamente interesante. Y el estilo, en nuestra opinión, es directo y crítico.

88. BPT, *o.c.*, párrafo 98.

89. *Id.*, 99.

En un informe sin firma, ni fecha, aunque entre documentos de 1770, y escrito en primera persona, se declara: “La creación de una Real Audiencia para toda la Provincia (de Extremadura) a imitación de las de Galicia y Asturias, es absolutamente necesaria...” (Biblioteca Nacional, Madrid. Ms. 1330. “Consultas selectas de los Supremos Consejos de Castilla y Guerra”).

90. BPT, *o.c.*, 102-104.

91. *Id.*, 107.

que “no haya en la suerte cosa alguna de común aprovechamiento”.⁹² En esta propuesta, como en otras, repite el mismo principio de la privatización, pues considera que las propiedades y explotaciones públicas de la tierra tienen el defecto de estancar el desenvolvimiento de lo que es de su jurisdicción.⁹³ Por otra parte, y en ello insiste frecuentemente, confía en que la iniciativa privada puede desarrollar, por contra, la riqueza agraria y el consiguiente aumento de la felicidad de los ciudadanos. Porque el objetivo manifiesto de Uztariz es efectivamente el beneficio de la sociedad y no el de sólo un sector minoritario de ella. Veamos cómo se pronuncia al respecto: “el aprovechamiento común es uno de los más fuertes apoyos que tienen las Justicias, Concejales y poderosos para contradecir lo que es acotamiento, valiéndose del nombre de los vecinos pobres, y utilizarse de los bienes comunes con perjuicio de ellos”.⁹⁴ Incluso aporta juicios similares que había emitido Campomanes, acerca de los pocos que se aprovechan de los bienes comunales, en los expedientes sobre Extremadura y la Mesta y en el de las “Poblaciones de Sierra Morena”.⁹⁵ También del conde de Floridablanca añadirá proposiciones en contra de los bienes comunales.⁹⁶ Va a proponer además el establecimiento de poblaciones —ya dijimos que las experiencias andaluzas le servirían— en “las manchas grandes y terrenos cuantiosos”.⁹⁷

Decíamos que los planteamientos de Uztariz no se limitan a Extremadura. Así se expresa él mismo: “en su sentir hay necesidad de derogar... las leyes nacionales acerca de este aprovechamiento común”.⁹⁸ Califica de injusticia conservar terrenos incultos,⁹⁹ y se basa en la experiencia de los perjuicios que causan las normas vigentes, para pasar a defender la alteración de las leyes.¹⁰⁰ Y añade el argumento de Miguel Zabala y Auñón, quien era de semejante parecer.¹⁰¹

Defendiendo sus tesis de privatización de terrenos infructíferos, presenta unos razonamientos en que se distinguen leyes naturales y leyes útiles.¹⁰² Tenemos aquí, por una parte, unos principios caracterizadores de la mentalidad ilustrada por antonomasia: los de la naturaleza como fundamento del derecho, que, por cierto, no surgió de la Ilustración sino que venía de muy atrás: ya estaba en nuestros pensadores del siglo xvi, tal Francisco de Vitoria; y el principio de utilidad, que véese que era componente ideológico del pensamiento de Uztariz antes de que Bentham definiese la filosofía utilitarista, que no era, pues, una originalidad, sino un conjunto de proposiciones recogidas de la mentalidad manifiesta en su medio.¹⁰³ Juzga Uztariz que las leyes naturales y divinas son inalterables,

92. *Id.*, 111-112.

93. *Id.*, 116.

94. *Id.*

95. *Id.*, 119.

96. *Id.*, 120.

97. *Id.*, 115.

98. *Id.*, 122.

99. *Id.*, 264.

100. *Id.*, 268.

101. *Id.*, 284.

102. *Id.*, 128.

103. El informe de Uztariz que contenía los planteamientos que aquí recogemos es de enero de 1775. Por el contrario, hasta 1780 no escribirá BENTHAM su texto clave

y que las útiles, que son justas porque útiles, son alterables “según la variedad de los tiempos”,¹⁰⁴ concluyendo que de esta última “calidad son las leyes que prohíben la enajenación de las tierras baldías, y sus rompimientos, y que mandan conservar sus pastos, para aprovechamiento común, disfrutándose por sólo los ganaderos vecinos”.¹⁰⁵ El Intendente da prioridad a la “agricultura de granos y semillas” respecto a otros cultivos y a la ganadería.¹⁰⁶

Se nos presenta correligionario de la escuela fisiocrática: “el fundamento principal de la riqueza y opulencia es la agricultura establecida en todas sus partes, con arreglo a las calidades de las mismas tierras, y a las necesidades y utilidades relativas a la conservación y aumento de los hombres”.¹⁰⁷ Luego de analizar la génesis de las leyes que protegen a la ganadería en detrimento de la agricultura y que estuvieron justificadas en su momento, declara que los privilegios de la Mesta son perjudiciales no sólo a la agricultura sino a “las Fábricas, el Comercio, y nuestra Población”.¹⁰⁸ Y acusa a los ganaderos, que controlan los poderes locales, lo cual, manifiesta, es “tan gravoso al común de Vecinos Pobres”.¹⁰⁹ De lo que se trata, en fin, es de que las tierras no estén incultas, que es lo que quieren las “leyes divinas y las del Reyno”.¹¹⁰ La práctica ha demostrado que las tierras comunales han dado pocos resultados favorables; el empirismo, por consiguiente, demuestra la inutilidad del aprovechamiento común, y, por ende, la necesidad de privatizar esos terrenos.¹¹¹ En medio de estas proposiciones es constante la recurrencia a los principios de la justicia y de la ley, a la naturaleza y, sobre todo, a la utilidad, entendiéndose ésta, podemos deducir de sus manifestaciones, como lo que beneficia a los más.

Era la hermosa manía de filosofar, de llegar a la raíz de los sucesos, para explicarlos en profundidad, en sus últimas causas y consecuencias. “Si quieren que se premie la virtud, que se castiguen los delitos, que se corrijan las faltas. . .”,¹¹² dice Uztariz, entramando sus tesis. Son postulados que hallamos entre los ilustrados, y que heredaron sus continuadores de principios del siglo XIX, los post-ilustrados o positivistas: la generación de Simón Bolívar, de André Bello y de José de San Martín.

Escribe el caraqueño: “En las leyes y en los Jurisconsultos, se leía que por el uno uso de las gracias y privilegios se pierden”;¹¹³ a lo que añade: “En las Ordenanzas de Badajoz se leía que si los vecinos a quienes se repartían tierras, no las cultivaban, las perdían y volvían a la misma Ciudad con el derecho de po-

Introducción a los principios de la moral y de la legislación, publicado en 1789; antes, en 1777; había dado a conocer *Fragmento sobre el Gobierno*.

104. BPT, o.c., párrafo 128.

105. *Id.*, 129.

106. *Id.*, 132.

107. *Id.*

108. *Id.* 132-133.

109. *Id.* 141.

110. *Id.* 143.

111. *Id.* 144.

112. *Id.* 143.

113. *Id.* 145.

derlas dar a otro que las pusiese en valor; y finalmente un artículo de la Nueva Ordenanza para el establecimiento de la única contribución en que se manda que si los propietarios de tierras no las cultivan, pierden la facultad de disponer de ellas... a favor del común".¹¹⁴ Fundándose en esto, concluye Uztariz que es no sólo un derecho el incautar los terrenos incultos sino "que hay necesidad de hacerlo".¹¹⁵ No quiere Uztariz que quede únicamente el principio, defiende que se lleve a la práctica. De ahí su insistente apología de la derogación de leyes perjudiciales y la reclamación de nuevas que beneficien a la sociedad, y la apostilla de solicitar que se imprima lo que él considera de justicia, y hemos visto que practica, pues que los perjudicados no cesarían de contrarrestar los planteamientos del Intendente, hasta que Manuel Godoy, extremeño, ascendido a primer ministro ¹¹⁶ lo apartase de la Intendencia de Extremadura para ascenderlo, eso sí, a Asistente de Sevilla, pero para, a su vez, alejarlo de la provincia de Extremadura, donde luego de veintitrés años de servicio no recibió del Ayuntamiento de Badajoz ni tan siquiera un acto de despedida.¹¹⁷ Y es de señalar, porque al llegar a Sevilla para asumir el cargo de Asistente, en 1793, el Cabildo organizó galas para agasajar al nuevo mandatario.¹¹⁸

Con realismo, sin utopías, sin idealismos,¹¹⁹ Uztariz propone que las tierras incultas se entreguen a ricos o bien que "se faciliten grandes auxilios en dinero

114. Id. 146.

115. Id. 147.

116. Ocurrió el 15 de noviembre de 1792 (ver JOSÉ ANTONIO ESCUDERO: *Los cambios ministeriales a fines del Antiguo Régimen*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1975, p. 14). Ya en la memoria de 1775 escribía Uztariz sobre las protestas del Ayuntamiento de Badajoz por las tierras incultas entregadas al vecino Francisco Suero para su explotación (BPT, o. c., párrafo 156). También Campomanes y Muniain recibirían terrenos extremeños en tales condiciones (*Id.*). O sea, que promotores de las reformas estaban dispuestos a llevarlas adelante por sí mismos. Desde luego que también hay que verlos, entonces, como beneficiarios; aunque parecería absurdo contemplarlos como privilegiados, porque: 1º) de no trabajar las tierras, no les servirían para enriquecerse; 2º) estaban obligados ante los ricos detentadores a hacerlas productivas con su esfuerzo, si querían mantener prestigio político. De todos modos, sólo una investigación del desenvolvimiento posterior de las tierras entregadas, por ejemplo, a los mencionados en esta nota, permitiría hacer un juicio valorativo fundado. Sin esto, sólo pueden formularse conjeturas.

117. Las propuestas de Uztariz no podían ser del agrado de los ricos concejales del Ayuntamiento de Badajoz. Como aquélla en que da preferencia, para la explotación de tierras incultas, a forasteros con dinero y sin hacienda sobre los extremeños ricos hacendados (BPT, o. c., 169).

118. Archivo Municipal de Sevilla —en adelante AMS—. Actas Capitulares. Acta del Cabildo de 29-11-1793.

119. Quizás Uztariz conociese que, antes de 1768, el corregidor-intendente de Badajoz "había procedido al reparto, en arrendamiento, de tierras de propios entre los vecinos que las necesitaban para obtener en ellas subsistencia. Por ello, en el reparto, se prefirió a los vecinos pobres..." (GONZALO ANES: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, Alianza, 2ª Ed. 1976, p. 411), y él pensase que ello no sería solución; que luego esas tierras no serían susceptibles de mejora por carecer los pobres de recursos económicos suficientes para tal empresa. Piensa que los explotadores de tierras deben ser pudientes, aunque emprendedores. Sin que ello suponga olvido de los pobres, a los que, definiendo, se les debe proteger y asistir.

para los pobres".¹²⁰ A lo que se opone es a entregar a campesinos pobres las tierras, sin más, porque, piensa, sería "esperar imposibles" el que ello deparara utilidad,¹²¹ ya que sin fondos no se puede llevar adelante la transformación de las tierras baldías en campos cultivados.¹²² Escribe que "nada por lo común se hace bien sin dinero",¹²³ a lo que añade que "no siendo bien pagados los hombres que sirven, entra fácilmente la corrupción por medio de los ricos".¹²⁴ Uztariz manifiesta que, siendo escasa la población de Extremadura, se recurra a forasteros e incluso extranjeros.¹²⁵ Ahora bien, con preferencia a ellos, propugna que, siendo pobres la mayor parte de los vecinos, se les proporcione medios a éstos; teniéndose presente que la dedicación de los pobres a la agricultura no debe ir en detrimento "de las Artes y otras profesiones".¹²⁶

Que esté contra la Mesta no le impide concebir el agro como un conjunto agrícola-ganadero. Ahora bien, con una visión integral, de modo que sea inseparable el trabajo de la tierra y el del ganado. Defiende la figura del agricultor-ganadero insusceptible de desmembración. Postula que las suertes a entregar se asignen con esa inalienable condición.¹²⁷

En su memoria, Uztariz profundiza las cuestiones y deriva de ellas reflexiones de alcance más general respecto a la sociedad. Se muestra decididamente en contra de los poderosos, por cuanto paralizan a la colectividad, y apunta que las tierras en manos de absentistas sólo deparan el empobrecimiento permanente; denuncia que hay leyes que propician los abusos de los poderosos.¹²⁸ Se declara en favor de aquellos acomodados no poderosos, que pueden por sus propios intereses tratar de mejorar su situación y con ella la general, y con los cuales, sin embargo, cree el Intendente, no se corre el riesgo de que se encaciquen y obstruyan el progreso.¹²⁹ Parte del principio liberal de que la iniciativa privada produce el bien general. El marqués ha podido verificar que en actuaciones concretas los poderes locales interesados en el mantenimiento de unas normas legales que protegen a las minorías dominantes se ha visto el propio Intendente desasistido jurídicamente.¹³⁰ Tales sucesos y la constancia de Uztariz en mantener sus propósitos reformadores espolean su crítica contra el estado de cosas y a sus objetivos transformadores. Manifiesta el caraqueño que ha recibido muchos "recursos de agravios" y expresa que ellos son "efectos de la necesidad de los agraviados, y una de las pruebas que hay de la opresión de los pobres

120. BPT, o. c., párrafo 158.

121. *Id.*

122. *Id.*, 164.

123. *Id.*, 338.

124. *Id.*

125. *Id.*, 158.

126. *Id.*, 159, 162, 164, 165.

127. *Id.*, 183-185.

128. *Id.*, 979.

129. Escribe Uztariz: "...parece ms interesante que haya muchos vecinos acomodados, que pocos ricos; que más valen para el Estado muchos ricos que pocos muy poderosos, y que para sacar todo el provecho que se pueda de las tierras y para otros fines ventajosos de la Monarquía, vale más acomodar a los ricos en dinero, que hacer más poderosos a los que lo son en haciendas" (BPT, 170).

130. BPT, 978.

y poderío abusivo de las Justicias, Concejales y Poderosos”.¹³¹ Considera, además, que también beneficia a los potentados, en perjuicio de los que no lo son, la no existencia de Tribunales Superiores en la Provincia, y por ello manifiesta que es preciso establecerlos en Extremadura.¹³²

La propuesta de Uztariz se lograría. En 1776, al año siguiente del informe del Intendente, Antonio Ponz, autor del “Viage de España”, menciona haber oído en Extremadura lo de establecer en dicha provincia una Real Audiencia.¹³³ Y en 1790 una Real Pragmática crea la Audiencia de Extremadura, que se instalará en Cáceres.¹³⁴ El poeta Juan Meléndez Valdés escribirá un discurso para su inauguración, el 27 de abril de 1791.¹³⁵

Defiende Uztariz el principio social de la propiedad agraria. Y afirma que el mejoramiento del agro debe perseguirse para el beneficio privado y el público.¹³⁶ Ve justo “despojar a la Ciudad y Pueblos de unas tierras que ha mantenido inculcas contra los fines de la concesión y contra la disposición de nuestras leyes y las de Dios; y ser por esto justo y útil se desmembren del terreno común éstas y otras manchas espesas; se trata de dar ésta a un vecino con la condición de que pague un moderado canon a favor de los Pueblos de la Comunidad”.¹³⁷

“A la vista de las cosas se tocan las verdades”,¹³⁸ se dice en el informe del marqués. Ese empirismo es el que acompaña al Intendente en sus propuestas, des-

131. *Id.*, 1088-1089.

132. *Id.*, 956, 1089.

LINO DUARTE (en: *Antiguallas Extremeñas. II. La Audiencia Territorial de Extremadura*, en “Revista del Centro de Estudios Extremeños”, Badajoz, Tomo X, n° 3, septiembre-diciembre 1935, pp. 315-349), menciona a Uztariz a propósito, indicando que elevó representación solicitando la erección de la Audiencia (p. 317), tal como también lo hicieron las protestas que, en 1775, presentaron al Rey “las Ciudades de voto en Cortes como Badajoz, Mérida, Plasencia y Alcántara” (p. 316).

133. ANTONIO PONZ: *Viage de España*, tomo 8, Madrid, Joaquín Ibarra, 1778, carta 4ª, p. 60.

134. AMB. Libro n° 103 de Actas Capitulares del año 1791. Contiene “Instrucción para la visita que deben hacer los rectores de la Real Audiencia de Extremadura, creada por Real Pragmática de 30 de mayo de 1790. Firmada por el conde de Campomanes el 6 de noviembre de 1790. Certificación de 26 de febrero de 1791.

135. JUAN MELÉNDEZ VALDÉS: *Discursos forenses*, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 229-271: “Discurso sobre los grandes frutos que debe sacar la provincia de Extremadura de su nueva Real Audiencia, y plan de útiles trabajos que ésta debe seguir: para el día solemne de su instalación y apertura, 27 de abril de 1791”. Meléndez Valdés, que sería subordinado de Uztariz, en 1794, cuando éste era Asistente de Sevilla (AMS, “Sección Varios Antiguos”, siglos XVIII-XIX, Legajo 421, Asistentes, expediente 73), menciona en su discurso a Campomanes y Floridablanca (*Discursos...*, o. c., 231) como promotores de la erección de la Audiencia y olvida al marqués de Uztariz.

El discurso de Meléndez Valdés lo leyó el Regente de la nueva Audiencia; Arias Mon y Velarde (JULIÁN MARTÍNEZ, o. c., 219, nota 1; también en GEORGE DEMERSON: *Meléndez Valdés. Biografía*, tomo I, Madrid, Taurus, 1971, pp. 276 y 302).

VÍCTOR CHAMORRO, que habla positivamente de Uztariz (en: *Historia de Extremadura. III. Enclaustrada: siglos XVIII y XIX*, Madrid, Quasimodo, 1981, p. 46), dice que la erección de la Audiencia, junto a la Intendencia, creada en 1720, “otorgarán personalidad jurídica y política a esta región” (*Id.*, 15).

136. BPT, 185.

137. *Id.*, 617.

138. *Id.*, 166.

cartando toda actitud teorizante alejada de la realidad. Pues bien, el empirismo que defiende en las cuestiones relativas a las soluciones para el agro es el mismo que postula en el orden político general. Claramente lo define cuando hablando del buen juez o del buen gobernante formula que ambos requieren conocimientos teóricos, mas también prácticos, de sus respectivas tareas; sin lo cual no se ejercerán adecuadamente las funciones. En coherencia con ello indica “que el que se ha dedicado a aprender y practicar la ciencia de lo civil y criminal... no puede tener mucho conocimiento y práctica de la de Gobierno; que es mucho más vasta y delicada; que más que los letrados, serán a propósito para el Ministerio Superior de Gobierno, los que han estudiado esta facultad y la han practicado sirviendo... por los Pueblos del Reino... se requiere mucho más para ser buen Ministro de Gobierno, que para ser un buen juez”.¹³⁹

Se lamenta el caraqueño de que muchos estudian leyes, lo que califica de fácil, y pocos o muy pocos se dedican al estudio y práctica de la ciencia de Gobierno, “que es muy difícil”;¹⁴⁰ lo que perjudica a la administración de la Nación. No quiere ello decir, añade el Intendente, que no haya magistrados que, preparándose en la ciencia Política y sumando los demás conocimientos y prácticas que se requieren para el buen Gobierno, fueren capaces de, con tales sumandos, desempeñar idóneamente esta función.¹⁴¹

Define a la política como la facultad o ciencia que “tiene por objeto lo útil con respecto al Público”.¹⁴² En tal instrucción se ha de conocer de todos los ramos, cuidando especialmente, y éste es el orden que establece Uztariz, de “Escuelas para la educación e instrucción de la juventud, de Hospicios, Casas de Misericordia, de Fuerza, Cárceles, Hospitales... abastos, Labranza y crianza del ganado, artes prácticas y oficios, Fábricas, comercio, caminos, mesones y Poblaciones que están en mucha decadencia”¹⁴³ Además, el político debe tener “amor al bien público, y a la buena y recomendada opinión de servir a Su Majestad en su beneficio, talento, prudencia...”.¹⁴⁴ Se puede, en fin, aprender tal facultad de gobernar, dice Uztariz, “estudiando las leyes que llaman políticas, que son las que tratan de las cosas de Policía y Gobierno”; que no se adquiere, añade, sólo en los Códigos y Ordenanzas... sino también a través del “estudio de la Geografía y de la Historia, de las Naciones antiguas y modernas”.¹⁴⁵ Y concluye que es menester practicar dichos conocimientos reconociéndolos “materialmente en las cosas: esto es, el campo, las casas de él, las Aldeas, las Villas y las Ciudades; y observando lo concerniente al pozo, a la fuente, a la plaza, a los abastos... a los hombres,

139. *Id.*, 1038.

Esta cuestión acerca de si magistrados o políticos avezados, para desempeñar funciones de gobierno, la refiere GONZALO ANES (*o. c.*, 382-384), significando las posiciones opuestas de los llamados “golillas”, “que defendían las prerrogativas de la toga y del poder civil”, y el llamado “partido aragonés”.

140. BPT, 1065.

141. *Id.*, 1049.

142. *Id.*, 1027.

143. *Id.*, 1094.

144. *Id.*, 1049.

145. *Id.*, 1028-1029.

a sus costumbres, y a una infinidad de cosas semejantes inferiores y superiores a éstas...”. Mas no acaba aquí, porque aconseja que todo ello se averigüe cotejando unas provincias con otras y unos con otros Reinos. Así, finalmente, se consigue “un regular conocimiento de las cosas del Gobierno político”.¹⁴⁶ Se requieren para ser gobernante, dice, “muchas más virtudes, más sagacidad y más talento” que para ser jueces.¹⁴⁷ Sin duda que aspiraba Uztariz al cargo de ministro;¹⁴⁸ como también es indubitable que no siendo él magistrado le afectaba, con razón, que la magistratura sin más pudiese ser considerada escuela de gobernantes.¹⁴⁹

Es partidario de aumentar la población y la producción, porque así, piensa el Intendente, se incrementa la riqueza del Estado y su fuerza. Argumento que aduce para fomentar el desarrollo de la agricultura.¹⁵⁰ Lo que, además, está en consonancia con sus criterios económicos liberales¹⁵¹ y fisiocráticos.

En congruencia con su ideario político, Uztariz no va a gobernar la provincia a distancia. Francisco de Miranda, el precursor de la Independencia de Hispanoamérica, cuando en 1778 es oficial del Ejército español y viaja por Extremadura acude a entrevistarse con el marqués: “supe —escribe en su diario— que en el lugar del Gordo... se hallaba actualmente en comisión el Intendente de Badajoz, Marqués de Uztariz, paisano mío; tomé mi caballo, fui a verle, y encontré en él un sujeto amable, instruido y celoso del bien de su Patria; capaz sin duda de llenar el empleo que ejerce”.¹⁵²

En 1784 Manuel Godoy y Cáceres es nombrado Alcalde de la Hermandad de Hijosdalgo;¹⁵³ en tales fechas otro Godoy aparece como capitular del Ayuntamiento de Badajoz.¹⁵⁴ O sea, que entre los prepotentes del Cabildo de Badajoz, que tan mal se avendría con el Intendente Uztariz, aparecen los Godoyes. No

146. *Id.*, 1030-1031.

147. *Id.*, 1032, 1033, 1035.

148. En carta de Esteban Palacios, tío de Bolívar, de fecha 25 de julio de 1792, en la que, por demás, no consta destinatario, se dice del marqués: “...Anoche ha llegado el marqués de Uztariz y corren las voces que siempre hemos oído de hacerlo Ministro, pero es americano y basta creerlo cuando lo veamos” (VICENTE LECUNA recoge el escrito en “Boletín de la Academia Nacional de la Historia”, Caracas, tomo XIII, n° 52, octubre-diciembre 1930, pp. 490-491). Respecto a la opinión que emite Palacios cabe decir que al año siguiente de la misiva Uztariz fue ascendido de Intendente de Extremadura a Asistente de Sevilla. Tampoco es inoportuno señalar que cuando Palacios escribe la carta citada no llevaba en la Península sino sólo alrededor de tres meses: fue en abril de 1792 cuando se embarcó en Venezuela con destino a Europa (AANHC, “Archivo del General Manuel Landaeta Rosales”, “Biografías y Hojas de Servicios”, sign. IX-6, folios 146-147).

149. Ver nota 139.

150. BPT, 979.

151. *Id.*, 948.

152. FRANCISCO DE MIRANDA: *Archivo del General Miranda*, Tomo I, Caracas, Sur América, 1929, p. 20.

153. AMB, Acta del Cabildo de 1-4-1784.

154. AMB, Libro n° 100 de Actas Capitulares. Año 1787. Aparece como capitular José de Godoy Abalos.

extraña que luego, porque puede que por ello, el marqués sea trasladado a la Asistencia de Sevilla.¹⁵⁵

Van ya para veintidós los años de ejercicio como Intendente de Extremadura. En junio de 1792 Uztariz continúa siendo hostigado por los poderosos de Badajoz, que no han cejado en obstruir o dificultar la labor del caraqueño. Para el día 22 de dicho mes el Ayuntamiento pacense había preparado una función de iglesia “por la felicidad de los Reyes nuestros Señores en acción de gracias por las bondades y beneficios que estos augustos... se han dignado dispensar... a sus leales vasallos extremeños... Duque de Alcudía... y al Ilmo. Sr. Don José Godoy del (Consejo) de la Real Hacienda”, padre del anterior.¹⁵⁶ El beneficio otorgado al Duque de la Alcudía, Manuel Godoy y Alvarez, era el nombramiento de Teniente General. Pero Uztariz escribe contestando a la invitación que se le hace para que asista a la ceremonia:

“...considero que mi concurrencia puede tal vez ocasionar desazones y males impropios, siempre y especialmente en unas funciones como las que se preparan... todo lo deduzco de lo que ocurrió triste y escandalosamente en las que se hicieron en este mismo Pueblo, en el año de mil setecientos ochenta y nueve por la Real Proclamación de SS. MM., con motivo de intentar el Gobernador de esta Plaza tener asiento preferente a mí”.

Termina el Intendente señalando que si el Ayuntamiento resuelve evitar se repita dicho escándalo acudirá a los actos.¹⁵⁷

Para Isidoro de Antillón la labor del marqués de Uztariz en la provincia de Extremadura “dejó eternizado su nombre en los anales del bien público”.¹⁵⁸

Asistente de Sevilla (1793-1795)

“...Mi destino a servir la Asistencia de esa Ilustre Ciudad y la Intendencia de los cuatro Reinos de Andalucía, de que es Capital, efecto todo de la Soberana Benignidad del Rey Nuestro Señor, me ha producido la más extraordinaria satisfacción. Me ofrece la de tener por Compañeros a las Personas más beneméritas y distinguidas que componen el Cuerpo esclarecido de ella; la de que por su bondad, y por mis ruegos, me auxiliarán en el ejercicio de mis importantes y delicados encargos; y otras muchas, las más honorables, y que no me es posible, ni aun indicar... Me prometo que a todo ha de seguir el bien de ese Noble y fiel Pueblo...”.

155. En nota 116 ya indicamos que Godoy fue nombrado primer ministro el 15 de noviembre de 1792. Pues bien, el 5 de junio siguiente ya se decretaba el traslado de Uztariz a Sevilla (AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, siglo XVIII, tomo 26, 37). Y sin que llegara a cumplir el período para el que había sido nombrado, el 18 de febrero de 1795 es sustituido en la Asistencia de Sevilla por Manuel Cándido Moreno, cuñado de Godoy (AMS, Sección 5ª, Escribanía 1ª, siglo XVIII, tomo 14, 21; AGUILAR PIÑAL, *o.c.*, 141, nos informa del parentesco entre Moreno y Godoy).

156. AMB, Acta del Cabildo de 20 de junio de 1792. En el Cabildo de 11-8-1792 se trata acerca de oficio enviado por Uztariz, en que solicita cuentas de gastos de dicha función de iglesia y mármol que se colocó en la casa de los Godoyes.

157. AMB, Acta del Cabildo de 20-6-1792. Incluye escrito de Uztariz al Corregidor de Badajoz, de fecha 17-6-1792.

158. Hemeroteca Municipal de Sevilla, “Gazeta del Gobierno”, cit., p. 382.

En esos términos se dirigía el marqués de Uztariz, el 13 de junio de 1793, desde Badajoz, al “Muy Noble y Muy Leal Ayuntamiento de Sevilla”.¹⁵⁹ El ascenso había sido decretado el 5 de junio de dicho año.¹⁶⁰ En el nombramiento real se dice: “. . .mi voluntad es que el dicho Marqués de Uztariz tenga el cargo de mi Asistente. . . con los oficios de Justicia y Jurisdicción civil y criminal, y Alguacilazgo, por espacio de seis años”.¹⁶¹ Luego el empleo de Asistente suponía, efectivamente, un ascenso, no sólo por la importancia de la Ciudad y el ámbito geográfico en que se ejercía la Intendencia, sino además porque reunía en su Gobierno no ya las funciones propias del Intendente, esto es, Hacienda y Guerra, sino también las de Justicia y Policía. Venía a desempeñar el mismo cargo que años antes había ostentado otro ilustrado de pro, el limeño Olavide. Un acicate fuerte para trabajar intensamente, si se era hombre de futuro, consistía en el compromiso del Asistente de entregar a su sucesor, al término del mandato, relación de todo lo realizado y de lo que fuere conveniente promover.¹⁶²

Pero ya anticipamos que poco tiempo iba a disponer Uztariz para ejercer su Asistencia en Sevilla. En el nombramiento rezaban seis años de mandato, mas la realidad es que tomó posesión el 29 de noviembre de 1793,¹⁶³ y en el Cabildo de 26 de febrero de 1795 el marqués comunicaba al Concejo su nuevo nombramiento para el Supremo Consejo de la Guerra.¹⁶⁴ O sea, menos de quince meses.

Si las preocupaciones sociales del marqués quedaron manifiestas en su labor al frente de la Intendencia de Extremadura, ahora incluso son alabadas con entusiasmo. Uztariz no tuvo descendencia. Ello, unido a la madurez ya superada y a unos principios interesados en el hecho ciudadano pudieron contribuir a alentarle a la prodigalidad, a buscar de la manera más expansiva posible su proyección en la sociedad más allá de la familia inmediata, su cónyuge y una sobrina.¹⁶⁵ Es posible. Por más, la filantropía es uno de los modos de comportamiento característicos de los ilustrados; suponía también, y de forma necesaria, estar visiblemente situado en el nivel superior de imagen social.

159. AMS, Sección 5ª, Escribanía 1ª, siglo XVIII, tomo 14, 19.

160. AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, siglo XVIII, tomo 26, 37. Nombramiento de Uztariz para Asistente de Sevilla. Escrito del Rey, de 2-7-1793, comunicándolo.

161. *Id.*

162. *Id.*

163. AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, siglo XVIII, tomo 26, 37. “Acuerdo del Cabildo ordinario (de 29-11-1793), por el que se decide obedecer el mandato del Rey de recibir al Marqués de Uztariz como Asistente de Sevilla y también hacerle jurar su empleo. . . Y en ejecución del Acuerdo que antecede entró en este Cabildo. . . el Sr. Don Gerónimo de Uztariz. . .”. Certifica: Francisco Thamariz y Rivera.

Acta del Cabildo de 29-11-1793: En la recepción “estuvo la Ciudad vestida de Gala: En lo bajo de las Casas Capitulares seis alguaciles. . . en traje de Golilla, y los músicos de la Ciudad tocando; hubo una grande concurrencia de la Nobleza y otras personas de carácter. . .”.

164. AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, siglo XVIII, tomo 26, 37. Certificación del acuerdo del Cabildo de 26-2-1795. El Rey lo había nombrado Ministro Supernumerario del Supremo Consejo de la Guerra el 18-2-1795; y sustituido por Manuel Cándido Moreno, en la Asistencia de Sevilla, el 4-3-1795.

165. AGI, Indiferente General, 3157. Uztariz a Soler, 4-6-1804, párrafo 25º.

La llegada de un Asistente a Sevilla producía unas expectativas considerables; a tal punto podía incidir en el crecimiento, estancamiento o retroceso de la ciudad. Se comprueba por las relaciones que, con los diversos grupos representativos de fuerzas decisivas en la marcha de la urbe y de su área de influencia, ocuparon inmediatamente al caraqueño. Por ejemplo, dos días antes de la toma de posesión de su cargo, el Cabildo eclesiástico nombra Diputados “para cumplimentar al Sr. Asistente nuevo”.¹⁶⁶ En diciembre de 1793 la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, noticia a Uztariz que, por ser Asistente de la ciudad, es nombrado socio nato de la Entidad.¹⁶⁷ En enero de 1794 devenga sus primeros haberes como Juez Conservador de la Real Academia de Medicina, empleo que ostentaría en el tiempo que durare su mandato como Asistente.¹⁶⁸

Le tocaron unos momentos cruciales en la ciudad hispalense. Pues cuando gobierna Sevilla la guerra contra la república francesa va a requerir reclutamiento de tropa y acciones políticas consiguientes a un enfrentamiento bélico.¹⁶⁹ En marzo de aquel año se había decretado una Real Provisión para el extrañamiento de franceses.¹⁷⁰ Ese mismo mes Uztariz difunde un edicto en que, de Real Orden, se dispone el secuestro de la obra “Vida y muerte de Luis Diez y seis” y la prohibición de que se “imprima ningún Libro o Papel, que directa o indirectamente traten de los expresados asuntos”.¹⁷¹ Razones militares inducen al Asistente a efectuar un padrón general en Sevilla en el año 1794.¹⁷²

Sevilla va a conocer y sentir los acontecimientos bélicos, pues el regimiento provincial va a entrar en combate y sus proezas y desgracias van a ser, lógicamente noticia popular.¹⁷³ En tales momentos se precisa que las autoridades pro-

166. Archivo de la Catedral de Sevilla. Actas Capitulares. Libro nº 149, signatura nº 156. Cabildo ordinario del 27-11-1793.

167. Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla. Libro de Actas nº 3. Acta de la Junta celebrada el 5-12-1793. Presidía esta reunión Juan Pablo Forner, filósofo extremeño, magistrado, y censor de la Sociedad Económica.

168. Archivo de la Real Academia de Medicina, de Sevilla: “Libro donde se lleva razón de los caudales que entran y salen del arca de tres llaves que tiene la Real Sociedad de Sevilla, que da principio en 1º de enero de 1765”, signatura 1/431, folios 343 anverso y 348 reverso; “Libro que consta de 279 hojas, en que se toma razón de todas las libranzas despachadas por la Real Sociedad de esta Ciudad. Empieza desde 31-12-1766”, signatura 1/432, folio 119 reverso.

169. AMS, Papeles del Conde de la Mejorada, Agregación, tomo 3. Oficios de Uztariz a los Justicias, fechados los días 6, 23 y 28 de mayo, 18 de agosto y 15 de diciembre, de 1794

170. Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla. “Documentos Reales”, signatura 63-8-39 Real Provisión de extrañamiento de franceses, de 15-3-1793.

Lo que no impide, por otra parte, que se asilen exiliados políticos de Francia. Uztariz imprime y difunde, por orden del Consejo Extraordinario, Real Provisión a propósito; fechada en Sevilla, el 12-2-1794 (en Biblioteca Universitaria de Sevilla —en adelante BUS—, signatura 111/157).

171. Edicto, impreso, del marqués de Uztariz, de fecha 12-3-1794. (en BUS, signatura 111/157).

172. AMS, Sección 5ª, Escribanía 1ª, siglo XVIII, tomo 252-3 (sobre padrón general) y tomos 252-4 y 253-1 al 6 (padrones por barrios). También Pablo Tornero Tinajero: *La población de Triana en 1794*, Sevilla, Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 1975, p. 29.

173. JOAQUÍN GUICHOT: *Historia de la Ciudad de Sevilla*, tomo IV, Sevilla, 1882, pp. 442-444.

porcionen explicaciones e incentivos a los que combaten y a los que no. Uztariz cubre esas exigencias políticas. En abril de 1794 lanza convocatorias para el alistamiento de voluntarios.¹⁷⁴ En agosto un nuevo oficio a los Justicias, impreso por orden de Uztariz, urge a la recluta dando nuevas instrucciones y fundándolo todo en “lo mucho que interesa a la Monarquía y a la Religión en las presentes circunstancias”.¹⁷⁵ Días después, el marqués de Uztariz envía una Proposición al Cabildo de la Ciudad:

“La Real Orden recientemente recibida para hacer rogativas públicas por la felicidad de las Armas de S.M. en la presente Guerra contra los franceses, indica la extraordinaria atención con que debemos dedicarnos por cuantos medios sean posibles a todo lo que pueda conducir para la defensa del Estado y de la Religión; en que se ocupa hace tiempo el Soberano Animo y Augusto esmero de S.M. el Rey Nuestro Señor. El manifiesto del Excmo. Sr. Duque de la Alcudia, su Primer Ministro de Estado, que anunció estas rogativas, indicando asimismo los esfuerzos que en ocasiones que pueden . . . ser semejantes a la presente han hecho las Ciudades del Reino, y que corresponde que hagamos; hace percibir lo que se puede temer de las infelices gentes adictas por su ilusión al falso y execrable sistema de los mismos franceses, contrario a nuestra arreglada y dichosa constitución, que es conforme a las mejores leyes políticas, a las divinas Escrituras, y a la doctrina de Nuestro Redentor y su Iglesia Santa; y por consiguiente las precauciones que debemos tomar y observar contra sus invectivas y funestas sugerencias, contra su voz, su pluma y sus espías . . . Reflexionando sobre ésta y otras muchas cosas que presentan las mismas circunstancias, he tenido en consideración que Sevilla ha conservado siempre, como conservará gloriosamente la más constante fidelidad a sus Augustos Reyes y la más ejemplar observancia de las reglas de nuestra verdadera Religión; por quienes ha hecho en todos tiempos, desde los más remotos, los más esclarecidos servicios. Por todo, parece muy propio de los que tenemos la fortuna de cuidar de su suerte, precaver su lealtad, la pureza de su creencia, y su especial merecimiento de las inspiraciones y ataques que puedan intentar desde fuera, la malignidad, y la astucia de los enemigos de la ley, y del orden; y proporcionar de su misma fidelidad, y poder, todos los auxilios que pueda prestar para superar los influjos y esfuerzos de los mismos enemigos y concurrir con prontitud dentro, y fuera de su reino, en las ocurrencias que puedan ofrecerse, a la defensa en servicio de S.M. y sostenimiento de la misma Religión. A este fin podría importar . . . se hiciese con la mayor prontitud . . . un Padrón o Alistamiento exacto, por cuarteles, y Parroquias, de todos sus vecinos, y se formasen listas, con distinción de los que están en aptitud . . . que formadas compañías de ellos bajo la conducta de los Caballeros Veinticuatro, y . . . se atendiese por una parte a precaverlo de la infección que pueda venir de fuera, de extinguir la que insensiblemente pueda introducirse, y de celar diaria y frecuentemente sobre esto, y la conservación de los interesantes establecimientos, fábricas, y edificios públicos que tenemos . . . Sevilla, veinte de agosto de mil setecientos noventa y cuatro. El Marqués de Uztariz . . .”¹⁷⁶

174. En abril de 1794 (BUS, sign. 111/157).

175. AMS, Papeles del Conde de la Mejorada, Agregación, Tomo 3. Oficio de Uztariz, impreso, a los Señores Justicias. Sevilla, 18-8-1794.

176. AMS, Actas Capitulares, Cabildo de 22-8-1794. Preside el marqués de Uztariz.

En diciembre de aquel año de 1794 la situación era bastante delicada para las fuerzas españolas, pues los franceses habían atravesado los Pirineos y tenían en su poder diversas plazas de la Península.¹⁷⁷ Ello explica el tono aún más rotundo del marqués de Uztariz en su oficio impreso a los Justicias conminándoles a que cumplan bien y con celeridad sus obligaciones sobre el reemplazo:

“... En la inteligencia de que es urgentísimo proporcionarlos sin dilación alguna, procederán V. mercedes inmediatamente... a la conducción y entrega de estos Mozos en esta Capital; teniendo presente para el prontísimo desempeño de este Servicio, las cosas que siguen.

Que la grande urgencia que hay, entre otras cosas importantes, de Gente para defensa del Estado y de nuestra Santa Religión, y la última Real Orden de S.M., obligan extraordinariamente, para que, sin embargo de pretextos, recursos y cualesquiera otros medios que puedan ser contrarios de cualquier manera a la primera y más digna obligación del hombre cristiano, y del buen vasallo, se puntualice exacta y eficazmente este reemplazo; en la inteligencia de que no podré dispensarme de proceder contra los Justicias, y demás que tienen parte en él, por la menor emisión, o falta... aunque me será muy sensible que padezcan en sus personas y bienes, como será preciso se verifique irremisiblemente...”.¹⁷⁸

Sus importantes ocupaciones militares no van a restarle, sin embargo, dedicación a otras tareas en bien de Sevilla. Durante su breve mandato se aprueba la obra de la corta del “torno de Merlina” en el río Guadalquivir.¹⁷⁹ Lo mismo fiscaliza la labor de los cargos públicos¹⁸⁰ que se ocupa de asuntos de abastos¹⁸¹ o agrarios¹⁸² o de hacienda.¹⁸³

Uztariz, ante la escasez de trigo, ha limitado el precio del pan para impedir que la falta de materia prima eleve en exceso los precios del producto básico de la dieta de los necesitados.¹⁸⁴ El Cabildo da “las gracias a dicho Sr. Asistente y

177. GONZALO ANES, *o. c.*, p. 420.

178. AMS, Papeles del Conde de la Mejorada, Agregación, tomo 3. Oficio de Uztariz de 15-12-1794. Este oficio contradice las “Memorias” de Godoy, quien escribía a propósito que “no hubo necesidad de hacer sorteo, y que el ejército se puso en pie de guerra con tan sólo gente prometida y voluntaria” (MANUEL GODOY: *Cuenta dada de su vida política por Don... Príncipe de la Paz, o sean Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del Señor D. Carlos IV de Borbón*, 6 vols., tomo I, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1836, pp. 112-113, nota 2).

179. AMS, Sección 5ª, Escribanía 1ª, siglo XVIII, tomo 272,3. Carta del marqués de Uztariz, insertando un oficio del marqués de Rivas, prior del Consulado de esta Ciudad, manifestando la satisfacción del Tribunal al ver aprobada por S. M. la corta.

180. *Id.*, tomo 268,7. Oficio de Uztariz para averiguar si un Procurador era competente.

181. *Id.*, 288, 60.

182. AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, tomo 12, 15. Expediente sobre construcción de dos almiares de paja.

Escribanía 1ª, tomo 284,40 y 41. Expedientes sobre semilleros.

Escribanía 1ª, tomo 293,10. Expdte. sobre “dar postura a la uva”.

183. AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, tomo 54, 31 y 322. Uztariz reclama cuentas no presentadas.

También acta del Cabildo Extraordinario de 3 de diciembre de 1793, sobre prórroga de “Millones...”.
 184. AMS, Acta del Cabildo de 21 de diciembre de 1793.

demás Sres. a quienes la Ciudad ha encargado este negocio de su mayor consideración, por el amor, esmero, y acierto con que se han conducido en ella... para que los pobres logren este beneficio que la Ciudad les apetece".¹⁸⁵ La preocupación social del caraqueño le lleva a proponer soluciones para eliminar la mendicidad y socorrer a pobres y pedigüenos.¹⁸⁶

En materia de diversiones públicas parece que el Asistente es más propenso a su liberalización que el propio Cabildo.¹⁸⁷ Y que las ideas reformadoras prosiguen introduciéndose en el cuerpo de leyes lo ratifica la Real Cédula en que se declara legítimos a los expósitos; la que fue leída en Cabildo presidido por Uztariz en febrero de 1794.¹⁸⁸

El marqués, celoso en sus cometidos, divulga un edicto prohibiendo la reventa, ambulante o no, de pescados;¹⁸⁹ y para evitar los accidentes que venían produciendo los coches a los viandantes, dicta normas prohibiendo que se corra en vehículos y bestias por las zonas urbanas.¹⁹⁰ Entre las obras públicas llevadas a cabo bajo el gobierno de Uztariz podemos citar las realizadas en el matadero,¹⁹¹ puerta de la Macarena,¹⁹² y en la Aduana, "la principal obra de su tiempo", según un historiador local.¹⁹³

185. *Id.*

186. AMS, Acta del Cabildo de 5 de diciembre de 1794.

187. Propuestas que presenta Uztariz (Acta del Cabildo de 21-12-1793) son rechazadas por el Municipio (Acta del Cabildo de 10-1-1794).

188. Acta del Cabildo de 26 de febrero de 1794, AMS. El Asistente imprimió y divulgó la Cédula a través de los Justicias el 14 de febrero de 1794 (BUS, sign. 111/157).

189. BUS, 111/157. Edicto de Uztariz, de 29 de marzo de 1794.

190. *Id.* Edicto de Uztariz, de 31 de marzo de 1794.

191. Este es el texto de la lápida que recoge dicha obra, realizada en 1794.

"Reinando en Castilla el Señor
Don Carlos IV, siendo Asistente de
esta Ciudad el Sr. Marqués de Uz-
tariz, se ejecutó la obra de enlo-
sar la nave de matanza y pila-
res de esta Oficina, la de las fu-
entes y depósitos para su limpia,
cañones para el amarro, la com-
posición del sitio de la romana y
extensión de la sala de la oja. Si-
endo Diputados de Propios los Sres. D.
Francisco Sánchez de Madrid, 24, y
D. Fernando Arenzana, Diputado
del Común. Habiéndola dirigido D.
Juan de Leyva, Maestro Mayor de la Ciudad.
Año de 1794".

La lápida, cuarteada, se encuentra actualmente (17-3-1983) depositada en el Museo Arqueológico Municipal de Sevilla, comúnmente conocido el lugar como "Torre de Don Fadrique", que tal es el nombre del palacio al que perteneció dicha torre y en parte de cuya recinto, que acoge también a la torre, se halla dicho Museo.

192. ANTONIO DE LA BANDA Y VARGAS escribe (en: *El barrio de la Macarena*, en "Archivo Hispalense", Sevilla, nº 135 (1958), pp. 10-11): "Sobresalen entre las obras ejecutadas por el Municipio hispalense... entre el capítulo de reparos, mejoras o modificaciones de la puerta macarena, las llevadas a cabo en 1680, 1723 y 1795, realizada esta última por el arquitecto José de Echamoras". Que no es tal apellido, sino "Chamorro".

El anuncio de una insurrección en Granada va a dar algún quehacer a Uztariz y el susto a Godoy, la guerra con la república francesa era una buena coyuntura para preparar una rebelión. Los insurrectos son republicanos. Y el objeto delator es una carta hallada en Granada la tarde del 26 de febrero de 1795; misiva escrita en clave “con números y puntos para suplir las cinco letras vocales”. La carta decía así: “Madrid, 17 de febrero de 95. Amigo la Acción queda para el día 1º de abril. Todo se frustró. Tener preparados los Compañeros. Rey no habrá. No temer por lo que digan, mueran los consabidos en el día dos. Los de Sevilla ya están prevenidos para dicho día. Lo que ocurra avisaré. Viva nuestra libertad. Tuyo de corazón”. La firmaba Riogogre Monsi, que se suponía ser, leídas las sílabas del revés, Gregorio Simón. Constaba una nota que decía “quemarla”.¹⁹⁴

En resumen, que el Ayuntamiento de Granada se enfada, diplomáticamente, con el Duque de la Alcudía,¹⁹⁵ por no haber sido informado de los hechos y ante la sorpresa de que el Presidente de la Chancillería ordenara colocar tropas en distintos puntos de la ciudad el miércoles santo sin conocimiento de las autoridades municipales.¹⁹⁶

También JOAQUÍN GUICHOT anota la obra efectuada por Uztariz en 1795 en el famoso “Arco de la Macarena”: “Este año se renovó la puerta de la Macarena, con obras no menos importantes que las que se le hicieron en 1723. Así consta de la... inscripción que se le puso en el muro exterior...” (o. c., IV, 445). Este es el texto de la lápida:

“Reinando en España la G.M. del
Sr. Don Carlos IV. Siendo Asistente
de esta Ciudad el Sr. Don Gerónimo Uz-
tariz Tovar y Pacheco, Marqués de
Uztariz, y Intendente de los cuatro
Reinos de Andalucía, y Diputados los Sres. D. Juan
Francisco de Tovar y Abalienada, 24 de Se-
villa y alcaide del Castillo y Forta-
lezas de la Villa de Encinasola, Obrero
Mayor, y Don Agustín de Campos, Diputa-
do del Común, se reedificó esta Puerta
y se hizo toda esta obra, que dirigió el
Maestro Mayor y el Arquitecto de la Ciudad
Don José Chamorro, en este año del Señor”.

193. JUSTINO MATUTE Y GAVIRA: *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla...*, tomo III, Sevilla, 1887, pp. 161-162.

También JOAQUÍN GUICHOT (o. c., pp. 444-445) recoge el asunto: “(Año 1795) Termináronse en este año las obras del edificio de la Aduana; importante mejora para el comercio, que se conmemora en la... inscripción grabada en una lápida de mármol blanco”. Dicha lápida se halla actualmente (abril de 1983) en la pared de un descansillo de la escalera interior principal del edificio de la Delegación Provincial de Hacienda, de Sevilla, casa que fue construida sobre el solar de la Aduana, demolida para tal fin.

194. Archivo Histórico Nacional, Madrid —en adelante AHN—, Sección Estado, Legajo 3150-2: carta de Bernardo Villanueva al Duque de la Alcudía, en Granada, 28-2-1795.

195. *Id.*, carta del Ayuntamiento al Duque de la Alcudía, Granada, 15-4-1795.

196. *Id.*

Uztariz se ve obligado a informarse con urgencia del asunto y a organizar una posible respuesta. Ocurre, además, que coincide, y probablemente no por casualidad, con que los franceses prisioneros van a dar señales de alteración en las cárceles.¹⁹⁷ Y no sólo eso: los reclutamientos también plantean problemas:¹⁹⁸ “en Villalba (del Alcor), gente de leva que estaba en la cárcel se ha amotinado y han herido al cura que acudió a apaciguarlos”.¹⁹⁹ Para consolidar los desafueros, “los quintos y vagos se han echado a los caminos y montes huyendo de su suerte, y no viven de otro modo que del robo, contrabando y otros delitos”.²⁰⁰ Uztariz, empero, no da demasiada importancia a la dichosa carta, aunque sí a los muchos franceses presos en Sevilla y a la poca tropa con que, por contra, cuenta de guarnición; por lo que manifiesta su deseo de que cuanto antes sean trasladados los prisioneros; si bien, él dice tener confianza en los sevillanos y haber tomado providencias al respecto.²⁰¹

En Sevilla, a pesar de la mayor responsabilidad del empleo, Uztariz tuvo que luchar menos contra las fuerzas conservadoras. Las declaraciones del propio Cabildo hispalense son bastante diferentes de aquel silencio que acompañó la despedida de Uztariz de Badajoz:

“...en vista del oficio del Sr. Asistente Marqués de Uztariz... en que participa a la Ciudad (su nuevo nombramiento)... deseando la Ciudad corresponder a lo mucho que se merece, y lo que se ha distinguido su celo en beneficio de este Público... Se acuerda que desde luego se cancele la fianza que dio dicho Sr. Marqués... por el alto conocimiento en que se halla de la rectitud de su manejo (de caudales).²⁰²

Que tales expresiones no eran pura fórmula lo corrobora el escrito que el Procurador Mayor y Veinticuatro perpetuo, Joaquín de Goyeneta, firma el día 10 de abril de 1795, en un intento de demorar la marcha de Uztariz y la llegada de su sucesor. Contiene incluso un sutil repudio del que ha de incorporarse, frente a una encomiástica etopeya del caraqueño. El Cabildo ratificó la propuesta de Goyeneta:

“...El Sr. Asistente electo (Manuel Cándido Moreno) se halla en la Corte, y no se sabe cuándo vendrá a esta Ciudad, ni parece correspondiente que se den motivos de acelerar su marcha, ni de precipitar los respetables objetos de su viaje.

...
...considero de la mayor importancia, y aun de absoluta precisión que el Sr. Marqués de Uztariz continúe desempeñando el encargo de Asistente, hasta que llegue su sucesor, pues que la sensación que puede causar esta

197. *Id.*, Escrito del Coronel Juan de Ortiz al Duque de la Alcudia, Sevilla, 8-4-1795.

198. *Id.*

199. *Id.*

200. *Id.*

201. *Id.*, Carta de Uztariz a Godoy, Sevilla, 28-3-1795.

202. Debido a estas responsabilidades de tesorería se les exigía a los Asistentes, al comienzo de su gestión, una fianza (AMS, Sección 5ª, Escribanía 2ª, siglo XVIII, tomo 26, 37: “Año 1793. Recibimiento de Asistente de esta Ciudad, del Sr. Marqués de Uztariz. Ya que está la Fianza que... ha dado a la residencia para el referido empleo, y comisiones anejas a él”).

nueva Quinta, sobre las que se están haciendo... no ofecerá qué pre-caver, ni recelar por la fe y respeto con que el Pueblo recibe las Provi-dencias y Disposiciones de este Sabio Gobernador; la amabilidad, y dul-zura de su carácter experimentado por todas las clases de sus Vecinos con inalterable igualdad...

...los conocimientos que su ilustración ha reunido, por resultas de sus observaciones sobre esta gran Ciudad la interesa en que logre ver en práctica los Proyectos con que se propone asegurar su tranquilidad, y aumentar sus felicidades públicas, con aquel aire decoroso y grande que inspira en todas sus cosas la generosidad de su espíritu, y la virtud del desinterés con que se ha desprendido de los sueldos de Asistente; de los derechos que le corresponden en Justicia en la extracción de los Granos, y de todos cuantos pueden servir de alivio a los pobres, y de beneficio al Común...".²⁰³

Pero, en definitiva, el Cabildo, a su pesar, no podrá impedir que Godoy destine al Asistente Uztariz a un cargo de menor actividad, en la Corte. El Ayun-tamiento se pronunció así:

"...conociendo la Ciudad todo el particular mérito circunstancias reco-mendables de la más fina política que concurren en la persona del referido Señor Marqués Asistente, como igualmente su Probidad, Justificación y recta Administración de Justicia, por todas reflexiones le es verdadera-mente sensible la separación de tan sabio, prudente y arreglado Sr. Jefe, pero que al mismo tiempo no puede menos la Ciudad que dar a Su Señoría la más cumplida enhorabuena por la satisfacción con que se halla de haber S.M. tenido presente su antiguo alto mérito para condecorarlo con la Plaza de Señor Ministro de dicho Supremo Consejo (de la Guerra), ofreciéndosele desde luego la más reconocida a todas cuantas atenciones y preferencias le ha debido, como también su numeroso vecindario...".²⁰⁴

En Madrid (1795-1801) y en Teruel (1801-1809)

Uztariz residiría en Madrid al ser nombrado Ministro del Supremo Consejo de la Guerra. Exactamente desde junio de 1795 hasta agosto de 1801.²⁰⁵

Fue la oportunidad para que Simón Bolívar conociese al marqués de Uztariz. Y lo cierto es que sin Bolívar quizás no hubiéramos parado mientes en intentar

203. AMS, Sección 5ª, Escribanía 1ª, siglo XVIII, tomo 14, 22. Escrito de Goyeneta, de 10-4-1795. Certificación, de igual fecha, del acuerdo del Cabildo conformándose con la propuesta de Goyeneta.

Justino Matute y Gavira, en la crónica sevillana de 1795, cuenta que: "El Asistente Marqués de Uztariz, caballero bien visto del pueblo, fue provisto en plaza del Consejo de Guerra, que salió a servir el 10 de junio, bien a su pesar por el amor que había cobrado a Sevilla. De cuantas personas visibles había en ella se despidió por papeletas; urbanidad que no dejó de agradecerse. Dejó acordadas varias mejoras en la ciudad y casas de Ayuntamiento..." (o. c., III, 161-162).

204. AMS, Sección 5ª, Escribanía 1ª, siglo XVII, tomo 14,20. Acuerdo del Cabildo de 14-3-1795.

205. Declaración del propio Marqués (en AGI, Indiferente General, 3157, Representación de Uztariz al Secretario de Hacienda, 4-6-1804, párrafo 13º).

saber quién era Gerónimo Enrique de Uztariz y Tovar, marqués de Uztariz. Porque gracias a Bolívar y a su relación con el marqués nos hemos puesto a esta tarea de desentrañar la vida del político ilustrado; gracias a Bolívar sabemos algo más de Uztariz en Madrid.

Bolívar residió en casa del marqués de Uztariz en la capital de España; el domicilio que Uztariz conservaría pese a sus diversos destinos fuera de la Corte.²⁰⁶ Precisamente estando Uztariz en Comisión en Teruel, su mujer permanecería en Madrid.²⁰⁷ Dice Bolívar haber recibido de Uztariz consejos e instrucción, tutoría. Además, en casa del marqués, manifiesta Bolívar, conocería a la que sería su esposa. Eran los años de 1799 y 1800.

En 1801, Uztariz es destinado a Teruel para una comisión de minas. Se trata de la "Real Mina del Azogue del Collado de la Plata y sus Fábricas".²⁰⁸ El marqués ha de encargarse del reconocimiento de la mina.²⁰⁹ Había que hacer inventario de existencias, balance,²¹⁰ en fin, una tarea no exenta de dificultades. El gobernador de la mina, el conde de la Florida, había sido destituido;²¹¹ y correligionarios de éste, alguno preso incluso,²¹² van a crear problemas.²¹³

En sustitución del conde de la Florida es encargado interinamente del gobierno y superintendencia de la Real Mina don Antonio María de Quadros, Caballero pensionado de la Orden de Carlos 3º, Coronel de los Reales Ejércitos, y Corregidor de la Ciudad de Teruel y su Partido.²¹⁴ Por cierto que este don Antonio Quadros, junto al doctor don Pedro de Calzas y a la esposa de Uztariz, doña María Lorenza Amaviscar y Monroy²¹⁵ serían nombrados albaceas del marqués en el codicilo que se celebraría en Teruel el 15 de noviembre de 1805.²¹⁶

Uztariz va a tener que enfrentarse con aquellos a los que está, por responsabilidad de su comisión, inspeccionando en el ejercicio de su tarea. Y considerándose deshonorado por algunas de las representaciones que los encausados por él han remitido a las altas instancias, escribirá al Secretario de Hacienda, supli-

206. *Id.*, párrafo 1º. Dice textualmente Uztariz: "No he tenido ni tengo en España, desde el año de 1759, otro domicilio que el de Madrid".

207. AGI, Indiferente General, 3157. Escrito de Uztariz a Soler, Secretario de Hacienda, Teruel, 15-6-1804.

208. AGI; Indiferente General, 3157, Documento 40.

209. AGI, Indif. General, 3157.

210. *Id.*

211. *Id.*, escrito de Uztariz a Miguel Cayetano Soler, Teruel, 8-11-1803. En AGI, Indiferente General, 3158, escrito a Uztariz, probablemente del Ministro de Hacienda, Soler, firmado en San Ildefonso el 20-8-1801, se habla del "marqués de la Florida", y no del conde.

212. AGI, Indif. Gral., 3157. Escrito de Uztariz a Soler, 22-9-1803.

213. *Id.*

214. AGI, Indif. Gral., 3157. Auto de 2-12-1801, firmado ante el Escribano Miguel Igual.

215. "era castellana", dice Uztariz, (en AGI, Indif. Gral., 3157, Representación a Soler, 4-6-1804, párrafo 35º).

216. Archivo de la Parroquia de San Bartolomé, Sevilla. Donde se conserva el Archivo de la Parroquia de San Esteban, de Sevilla, Libro VI de Defunciones, años 1803 a 1843, acta de enterramiento del marqués de Uztariz, del miércoles 27 de septiembre de 1809. En dicha acta constan la celebración del codicilo y los nombres de los albaceas.

cándole proteja su dignidad y reconozca su mérito. Uztariz es buen conocedor de la enemiga que se busca quien actúa sin debilidades: “no extrañaré —dice el político, viejo en recibir sinsabores— que por cuantos medios se pueda, se me persiga; pues por menores cosas he padecido muchísimo, cuando, a pesar de algunos Interesados poderosos, he procedido con rectitud en mis Encargos, como lo he procurado en todo”.²¹⁷ Pero Uztariz va a recibir compensación, al menos moral, a su súplica: “Enterado el Rey de todo, se ha dignado mandar que se conteste a V.S... que S.M. está muy satisfecho de la rectitud de V.S. y amor con que le ha servido y sirve...”.²¹⁸

La historia de este asunto comenzó, por lo que conocemos, el 15 de noviembre de 1799, cuando el Rey decide mandar una comisión para estudiar el funcionamiento de la Mina del Collado de la Plata. El motivo son las pérdidas que produce. El objetivo: poseer un informe válido para determinar si continuar la explotación o abandonarla. Componen dicha comisión un profesor de química, el director de las Minas de Azogue de Almadén y otros. Pero como los informes se contradicen, si bien se citan extravíos de 420.000 reales, recomendación de que la Mina del Collado, que es de cobre, se ceda a alguna compañía privada, o bien se comunica que en la mina del cinabrio se ha malgastado el caudal sin saber antes su rentabilidad, se decide, en vista de lo incierto de las informaciones para tomar una resolución, enviar un “Ministro de carácter, de experiencia, de conocida probidad, y de quien confíe el Rey, que a pesar de los esfuerzos que hagan los interesados en que se conserve o abandone el establecimiento, resplandecerá siempre la verdad y la justicia”. Y se opta por que tal ministro sea el marqués de Uztariz. El 20 de agosto de 1801 se le notificaría.²¹⁹

Uztariz permanecerá en Teruel hasta 1809. En 1803 cesaría como Ministro del Supremo Consejo de la Guerra, a consecuencia de que a éste se le dio una “nueva Planta”. Empero, continuaría percibiendo “el sueldo, honores y distinciones del mismo Tribunal”.²²⁰

Y en la urbe turolense residiría Uztariz en mayo de 1808. El ilustrado caraqueño

“...mezcló al momento su voz con la del pueblo aragonés, contribuyó más que nadie a dirigir los movimientos del vecindario al noble fin que se proponía, reconoció con el mayor respeto la nueva autoridad del general

217. AGI, Indif. Gral., 3157, Uztariz a Soler, Teruel, 22-9-1803.

218. *Id.*, Copia de oficio, en que no consta remitente, supuestamente Soler. Dirigido a Uztariz, eso sí. Y firmado en San Lorenzo, a 31-10-1803.

En la nota de la “Gazeta del Gobierno”, cit. p. 383, se decía que “la mano de la tiranía, que miraba con odio a este magistrado virtuoso y recto, no tardó en perseguirle de nuevo y condenarle a una proscripción disimulada, y a un destierro verdadero, enviándole a Teruel bajo pretexto de cierta comisión de minas”. Quizás quepa decir, desde nuestra opinión, que lo de “pretexto” sea exagerado, pues la misión de Uztariz no era precisamente intrascendente; y la problemática que desencadenó, creemos lo prueba.

219. AGI, Indif. Gral., 3158. Escrito dirigido a Uztariz, firmado en San Ildefonso. Es copia del original, firmado muy probablemente por el Ministro de Hacienda, Soler.

220. AGI, Indif. Gral., 3157. Escrito de Uztariz a Soler, Teruel, 4-6-1804, párrafo 11º.

Palafox, y fue uno de los primeros vocales de la Junta de Gobierno. En esta Junta trabajó infatigablemente durante los últimos 10 meses de su residencia en Aragón...".²²¹

Domingo Gascón nos lo amplía. Escribía este historiador en 1908: "No se sabe con la debida exactitud cómo y cuándo se organizó la Junta de Teruel, sábese que se hallaba constituida a últimos de mayo de 1808".²²² Pero sí se nos dice que durante los primeros meses de funcionamiento de la Junta de Gobierno de Teruel formaron parte de ella "hombres tan beneméritos como... el Marqués de Uztariz...".²²³ Gascón señala que "las actas de la corporación han desaparecido en absoluto,²²⁴ y juzga que "lo más probable" es que "fuesen destruidas por la misma Junta al aproximarse el invasor, sin duda para evitar muchos de los Vocales responsabilidades fáciles de comprender".²²⁵ Lo que nos priva de documentos de interés relativos a Uztariz. Sin embargo, dicho historiador ha obtenido los textos impresos de algunos de los acuerdos de la Junta que fueron divulgados. En total nos aporta cuatro documentos, y en todos aparece como firmante Uztariz.²²⁶ El primero es de 6 de julio de 1808, y los restantes, de 7 y 22 de julio y 3 de agosto. Estas providencias de la Junta de Teruel fueron firmadas por diversos miembros de ella. Ahora bien, el único que aparece suscribiendo los cuatro textos que conocemos es el marqués de Uztariz. Ello puede darnos idea de la fundamental aportación del caraqueño a la Junta.

Gascón atribuye la redacción del acuerdo del 3 de agosto de 1808 a Isidoro de Antillón²²⁷ y también la del documento del 7 de julio;²²⁸ añade, además, que

221. HMS, "Gazeta del Gobierno", cit., p. 383.

222. DOMINGO GASCÓN, *o. c.*, p. 34.

223. *Id.*, p. 36.

224. *Id.*, p. 34.

225. *Id.*, 34, nota 1. ROBERTO G. BAYOD PALLARÉS también nos informa al respecto: "La desaparición de documentos se inició durante la misma Guerra de la Independencia con muy buena voluntad, pero con pésimos resultados. Se pretendía evitar que la documentación cayera en manos del ejército francés... Los franceses destruyeron archivos en las poblaciones que se resistieron..." (en: *El reino de Aragón durante el "Gobierno intruso" de los Napoleón*, Zaragoza, Librería General, 1979, p. 23).

226. GASCÓN, pp. 37-47.

227. *Id.*, pp. 38-42.

228. *Id.*, p. 45. Transcribimos a continuación los dos textos que Gascón no atribuye a Antillón. Y como éste, tal decimos más adelante, sí responsabiliza a Uztariz como promovedor o autor en la Junta de "todas sus actas, todas sus providencias..." (Gazeta del Gobierno, *cit.*, p. 383), se deduce el interés de copiarlos:

"JUNTA DE GOBIERNO DE TERUEL,—Respecto de que en el manifiesto de Aragón de 31 de Mayo están declarados por rebeldes á la Patria todos los que después de su publicación pasasen la raya de Francia, con el objeto principal de concurrir á la reunión, que con el falso nombre de Cortes ha convocado Bonaparte para Bayona; siendo voz común en esta Ciudad que el General de San Francisco ha pasado últimamente á aquel Pueblo, y que es uno de los Vocales de dicha Asamblea, dirigida expresamente á legitimar la usurpación más escandalosa, y á bendecir la mano del opresor de España, y carcelero de su Augusto Rey Fernando Séptimo:

"La Junta Suprema de Gobierno de Teruel, que en las actuales circunstancias representa la voluntad Soberana, y que mirando con el zelo más activo la conservación de los derechos al Trono, debe descargar inmediatamente contra los traidores á la Patria

“a la pluma de Antillón debiéronse los más notables acuerdos”.²²⁹ De este ilustrado liberal habla insistentemente el historiador. ¿Puede que su origen turolense haya

las penas á que los ha sujetado el Jefe del Reino, ha acordado, como lo ejecuta, pasar un oficio á todos los Conventos de religiosos y religiosas de esta Orden, cuyos Conventos se hallan situados en el Partido, encargándoles que desde el momento en que sepan de cierto se halla en Bayona dicho P. General, dejen de reconocerle por Superior, no obedezcan orden alguna suya ni le contribuyan con emolumentos ó pensiones.

“Una tierra consagrada á Fernando Séptimo, ha de ser ya extranjera y enemiga para todos los Españoles bastardos, que quemando incienso en el Altar del Tirano, concurren eficazmente a labrar las cadenas de nuestra esclavitud. — Teruel y su Junta de Gobierno 6 de julio de 1808 — TOMÁS CANET. — EL MARQUÉS DE UZTÁRIZ. — EL CONDE DE LA FLORIDA. — SALVADOR CAMPILLO. — JOAQUÍN LÓPEZ. — R. P. Guardián y Comendador del Convento de San Francisco de Manzanera”. (En: GASCÓN, p. 37.

“LA JUNTA DE GOBIERNO DE TERUEL, Á SUS CONCIUDADANOS. — Nobles y heroycos habitantes del territorio de Teruel: Vuestro glorioso entusiasmo por la defensa de Dios, y de nuestro amabilísimo Rey FERNANDO, está formando en la historia la dulce época del más distinguido rasgo de Religión y lealtad. El respeto, santidad y grandeza de estos dos sagrados objetos, ocupan dignamente vuestros corazones. La posteridad admirará con asombro la liberalidad y presteza con que todos á porfía sacrificáis vuestros intereses, vuestras pasiones, y vuestra vida misma para la defensa de tan justa causa. Si en el día 8 de junio, con la inopinada noticia de la venida del Ejército enemigo de Moncey á Cuenca, se trató repentinamente de poner un cordón de tropas en la frontera, á pocos días se vió en ella un Ejército de cinco mil hombres de este Partido. Si tomando la Junta de Gobierno providencias para la manutención de estas tropas, y por ser cortos sus fondos públicos, pensó en acudir á la subscripción de ofertas voluntarias, no pueden verse sin lágrimas en los ojos, y sin tiernos sentimientos de agrado, los esfuerzos patrióticos que habéis hecho. Si posteriormente por llegar muchos soldados veteranos desnudos, pensó para vestirlos de ropa interior hacer una pliega de limosnas, se vió con ternura, que á competencia hasta las mugeres pobres enviaban las ropas más precisas para cubrir la desnudez de sus familias.

“La Junta de Gobierno acude en el día nuevamente á vuestra heroyca generosidad. Nuestro Ejército valeroso será admirable en el universo con sólo lograr la uniformidad de su vestuario. Una chaqueta azul, con vuelta y collarín alto encarnado en la división del Comandante Asín, y con vuelta y collarín alto morado en la del Comandante Villava, sombrero de copa con las armas de Teruel en la chapa, y calzón de lienzo anteado, han de ser el principal distintivo del uniforme. ¡Qué gloria, qué placer y qué satisfacción no resultará al Partido de Teruel, de que en pocos días se vea el Ejército de sus campeones formando la agradable vista de aquella uniformidad! Ea pues, padres pudientes, que tenéis la dicha de que vuestros hijos sean los defensores de la Patria, dad esta última prueba de vuestro generoso patriotismo, haciéndoles aquellos sencillos uniformes que los han de distinguir entre los valientes Aragoneses. Y por los que son pobres, y no pueden soportar el gasto, contribuyamos todos con ropa, lana ó dinero, á fin de que tenga efecto empresa tan útil y satisfactoria.

“Nada se admite para verificar este objeto, más trascendental de lo que parece para la disciplina y buen orden. La Junta organiza entre tanto vuestro Ejército por los medios más eficaces. Será, no lo dudéis, dentro de poco un verdadero Ejército de línea: correrá con gloria á los combates: y acometerá victorioso al pérfido enemigo que labra nuestras cadenas; llevando siempre por divisa en sus Estandartes estos dos nombres queridos: TERUEL, Y FERNANDO SEPTIMO.

“Dada en esta Junta General de Gobierno á 22 días de Julio de 1808. — EL OBISPO DE TERUEL. — PEDRO DE AQUAVERA. — EL CONDE DE LA FLORIDA. — EL MARQUÉS DE UZTÁRIZ. — JUAN ROMERO Y ALPUENTE. — ISIDORO DE ANTILLÓN. — EL BARÓN DE ESCRICHE. — FRANCISCO MONLEÓN”. (en: GASCÓN, pp. 43-44).

229. GASCÓN, p. 38.

influido en su ánimo encomiástico? Porque resulta que, si bien el académico Ricardo Beltrán y Rózpide también destaca a Antillón considerándole “la primera figura en la Junta de Gobierno de Teruel”,²³⁰ es el propio Antillón en la “Gazeta del Gobierno”, de Sevilla, ya citada, quien declara respecto a dicha Junta que “todas sus actas, todas sus providencias que llevan impreso el carácter del patriotismo más exaltado, le reconocen (se refiere a Uztariz) o por autor o por promovedor ardiente”.²³¹ Por más, Antillón no figura como firmante del primer documento. Y reconoce también Gascón que Antillón no fue de los que promovieron la Junta, sino que fue invitado por ésta a que se integrara como miembro”.²³² De la lectura de los textos se desprenden patriotismo, defensa de la monarquía que representa Fernando VII, apología de la religión católica, declaración de enemigos a franceses y afrancesados, incluso con decreto de embargo de bienes de los últimos, alta idea de la ley y de la justicia, y una tradición política que resolvía la acefalia del trono mediante la constitución de Juntas de diverso ámbito territorial que se autoinvestían de autoridad subsidiariamente en ausencia de Juntas de mayor entidad geográfica.²³³

Expresiva de la situación que vive Teruel a fines de 1808 es la carta que dirige Uztariz, el 4 de diciembre de ese año, a don Martín de Garay, de la Junta Central Suprema: “. . . Las Gentes de aquí, y otros Pueblos están temiendo, que estos malditos enemigos vengan a hacer sus saqueos, degüellos, y estragos ordinarios, y por esto empiezan a escaparse. Estos temores provienen de haberse extendido la voz de que no han contenido a los Franceses algunas Tropas de las que han venido a auxiliar al Ejército de Aragón . . . la aflicción que por segunda vez se padece en estos Pueblos; y que necesita la Patria la mayor atención, y a este fin un Generalísimo y Generales de grandes calidades que todo lo que es correspondiente para defenderla de la grande fuerza, y tiranía francesa . . .”.²³⁴

De nuevo Asistente en Sevilla (1809)

El 25 de mayo de 1809, Benito Hermida, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, comunica que el marqués de Uztariz ha sido nombrado “para que sirva en comisión la Asistencia” de Sevilla.²³⁵ El oficio está firmado en el Real Alcázar de Sevilla, residencia en aquellos momentos de la Junta Central Suprema.²³⁶ Uztariz, por su parte, había escrito al Ayuntamiento con tal motivo:

230. BELTRÁN y RÓZPIDE, *o. c.*, p. 19.

231. HMS, “Gazeta del Gobierno”, cit. p. 383.

232. GASCÓN, *o. c.*, pp. 37-38.

233. *Id.*, pp. 37-47.

234. AHN, Estado, 83-H. Documento nº 86. Escrito del Marqués de Uztariz a Don Martín de Garay, Teruel, 4-12-1808.

235. AMS, Sección 6ª, Escribanía 2ª, siglo XIX, tomo 4º A, 2,53. Expediente de 3 de junio de 1809, sobre el recibimiento de Asistente en Comisión del Marqués de Uztariz. También en Actas Capitulares, Cabildo de 26 de mayo de 1809.

236. *Id.*

“Exmo. Señor— La Junta Central Suprema, y gubernativa del Reino, se dignó nombrarme para servir en Comisión la Intendencia del Ejército de Andalucía, Subdelegación de Rentas, y Asistencia de Sevilla. A la profunda gratitud que me inspiró esta Soberana Gracia ha acompañado constantemente la mayor satisfacción mía. Es un feliz efecto de la fortuna que tuve de ejercer este digno empleo por fines del año de 1793, hasta principios del de 95; de haber conseguido entonces los auxilios de V.E. en general, y particularmente para su desempeño; y de que todo me proporcionó la confianza de este noble, y generoso Pueblo. Será una particular dicha mía, si las bondades de V.E., por cuyo uso le ruego sinceramente, me hacen disfrutar ahora una suerte como la pasada. Ellas mismas espero me pongan en disposición de poder dar siempre a V.E. pruebas, por cuantos medios pueda, de mi gratitud, como lo deseo. Mañana que, consiguiendo a lo acordado, me presentaré por primera vez en el Consistorio de V.E. comenzará el grande, y más satisfactorio bien mío.

Nuestro Señor guarde a V.E. los felices años que deseo. Sevilla 2 de junio de 1809 — El marqués de Uztariz”.²³⁷

Será recibido de Asistente el día 3 de junio, en Cabildo Extraordinario.²³⁸ El acta nos explica las atenciones que le dispensaron y la buena imagen que se había creado en Sevilla:

“...siendo de la mayor satisfacción del Excmo. Ayuntamiento la cualidad de su concurrencia de uniforme con gala entera, convite a la Nobleza y demás personas de jerarquía, el aparato de colgaduras de estas Casas Capitulares y Plaza de San Francisco con la banda de Música Militar que sin perjuicio de la propia del mismo Ayuntamiento deben contribuir a la demostración muy expresiva de la afectuosa complacencia con que vuelve a recibir en su seno a tan digno Presidente, cuya constante ilustración, recomendable política, inimitable integridad, unión estrecha con este Senado, amor acendrado a su pueblo, y demás virtudes plausibles que le son inseparables, y de que hizo siempre profesión en los dichosos días que ejerció iguales destinos en esta Capital, hacen singularísima su nueva elección y recibimiento...”.²³⁹

La situación de guerra²⁴⁰ afecta muy directamente a los abastos y a sus especuladores. En agosto preside Uztariz un Cabildo Extraordinario en que se

237. *Id.*

238. *Id.*

239. AMS, Acta del Cabildo Extraordinario de 3-6-1809. El cronista Félix González de León también nos informa de la jornada del recibimiento de Uztariz: “Día 3 (junio 1809). Hoy se recibió en la Ciudad el Sr. Asistente nuevo, Marqués de Uztariz, para cuyo recibimiento se colgaron las casas capitulares, y hubo música mientras duró la ceremonia del recibimiento” (en AMS, *Diario de las ocurrencias públicas y sucesos históricos y curiosos, así eclesiásticos, religiosos y sagrados, como seculares, políticos y profanos, acaecidos en esta Ciudad de Sevilla, en todos y cada uno de los días del año 1809*, tomo 10, manuscrito, p. 35).

240. La guerra ha obligado a la esposa de Uztariz a huir de Madrid y encaminarse a Sevilla. El 24 de julio de 1809, en el Cuartel General de La Membrillera, se presentan “con pasaporte del Regente de la Jurisdicción de Tarancón, la Marquesa de Uztariz y Doña Eugenia Vázquez, que con una criada y tres criados se han fugado de Madrid; y en atención a sus circunstancias las he dado con esta fecha el mío para que pasen

suspende en su empleo el encargado de la Comisión de Abastos, porque se han producido carencias de pan. También se toman medidas para evitar que escasee.²⁴¹ La conducción de agua a Sevilla es asunto en el que se ocupará el nuevo Asistente.²⁴²

El Cabildo del día 6 de septiembre de 1809 sería el último que presidiría Gerónimo de Uztariz y Tovar.²⁴³ En la reunión se tocaría de nuevo el tema de los abastecimientos. En los Cabildos de los días 11, 13 y 22 de septiembre, ausente él, serían leídos, sin embargo, oficios de Uztariz con diversas disposiciones.²⁴⁴

El último oficio, del día 19, indicaba al Ayuntamiento se celebrase el aniversario de la instalación de la Junta Central Suprema.²⁴⁵ Ustariz firmaba el escrito ocho días antes de su óbito. Setenta y cuatro años después de su nacimiento en Caracas. Una vida dedicada a laborar por el progreso de España, de sus conciudadanos:

En el acta del Cabildo municipal del día 27 de septiembre de 1809 se recoge lo siguiente: "...Certifico que en este día en que debió celebrarse Cabildo Ordinario no tuvo efecto a causa de no haber concurrido el Sr. Presidente Teniente Primero (de Asistente)...".²⁴⁶ Gerónimo Enrique de Uztariz y Tovar había fallecido.²⁴⁷ En la iglesia de San Esteban, de Sevilla, en su barroca capilla de la

a esa Capital (Sevilla)". Es el General don Francisco Venegas quien suscribe, dirigiéndose al Excmo. Sr. Martín de Garay, de la Junta Central Suprema (AHN, Estado, 49-C, Doc. 384).

241. AMS, Acta del Cabildo del domingo 27-8-1809, cuya reunión se inició a las 5 horas de la tarde. El asunto se tratará en sucesivas reuniones (AMS, Actas del Cabildo, de 6 y 11-9-1809).
242. Archivo de los Reales Alcázares de Sevilla, Legajo 59, Documento 54. Escrito de Uztariz, de 2-9-1809.
243. AMS, Acta del Cabildo de 6-9-1809. Consta que lo presidió Uztariz, aunque no firmó el acta.
244. AMS, Actas del Cabildo, de 11,13 y 22-9-1809.
245. Este oficio se leyó en el Cabildo de 22-9-1809 (AMS, Actas Capitulares, Cabildo de dicha fecha). El documento original está en AMS, Sección 6ª, Escribanía 2ª, siglo XIX, tomo 4º A, 2, 4.
246. AMS, Actas Capitulares, Escribanía 1ª, Cabildo 27-9-1809.
247. HMS, "Gazeta del Gobierno", cit., 382.

Tras la muerte del marqués, sin hijos, su sobrino en Caracas, Francisco Javier Uztariz (ver nota 24), conocido en los años de la independencia de Venezuela (ver EMILIO ANTONIO YANES: *Francisco Javier Ustáriz*, en "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", Caracas, nº 114, abril-junio, 1946, pp. 187-191; quien, por cierto, tomando los datos de la necrológica del marqués de Uztariz aparecida en la "Gaceta de Caracas" de 5 de enero de 1810, citada, proporciona un resumen de la misma, aunque deslizando un error al decir que "sirvió mucho tiempo la intendencia de Córdoba", p. 187, porque, la verdad, no llegó a dos años su mandato allí), solicitó la sucesión en el título. Pero dados los acontecimientos del 19 de abril de 1810 en Caracas, en los que Francisco Javier Uztariz iba a participar destacadamente (AGI, Caracas, 437), se deduce que su petición no prosperase. Quizás, por demás, ello explique que no hubiese IV marqués de Uztariz hasta muchos lustros después. Por Julio de Atienza (o.c.) sabemos que el IV marqués de Uztariz era, desde 1921, el también marqués de Yarayabo. En marzo de 1983 hemos conversado con la familia que hoy conserva esos dos títulos, y, por cierto, de nuestro marqués, Gerónimo de Uztariz y Tovar, no guardan ningún documento ni objeto que le perteneciese.

Hermandad del Santísimo fue enterrado. El firmante del acta del sepelio hizo constar: "...le administré solamente el Santo Oleo, por lo acelerado del accidente en que murió..."²⁴⁸

Isidoro de Antillón dejó anotado que el marqués de Uztariz, al que atribuye "profundos conocimientos en las ciencias morales y políticas", a la par que trabajaba en la Junta de Gobierno de Teruel escribía "sobre planes de constitución política", porque, decía frecuentemente, "nada hemos hecho si antes de acabar esta guerra, no tenemos una constitución que nos libre para siempre de tiranos y de favoritos, y que restituya al pueblo su dignidad".²⁴⁹ La Junta Central Suprema reconocía los méritos y relevantes servicios del marqués de Uztariz, y en atención a ellos, y para atender a su viuda, doña María Lorenza Amaviscar y Monroy, en el mismo mes de octubre de 1809 resolvía concederle una pensión de veinte mil reales sobre la renta del tabaco de Caracas.²⁵⁰ También la Real Academia de Medicina de Sevilla, de la que Uztariz fuera Juez Conservador, libraría a favor de su viuda unos haberes que se le adeudaban, y que se liquidarían en diciembre de 1809 y enero de 1810.²⁵¹

El 24 de septiembre de 1810, casi un año después que falleciese el caraqueño Gerónimo de Uztariz y Tovar, se abrían las sesiones de las Cortes de Cádiz.

248. Ver nota 216. Debe saberse, también, que en el Archivo de la Parroquia de San Esteban hay otro libro de defunciones, n° 6, que inscribe desde el año 1820 hasta el de 1846.

He visitado la iglesia de San Esteban, ya no parroquia, motivo por el cual su archivo está depositado en la parroquia de San Bartolomé, el sábado 25 de junio de 1983. En una lápida que se conserva en dicha iglesia de San Esteban consta que en 1928, y por el arquitecto Juan Talavera, se realizaron obras en el edificio, pavimentándose. El pavimento ha cubierto también la cripta de la capilla de la Hermandad del Santísimo, por lo que el enterramiento del marqués de Uztariz ha quedado bajo el mármol que actualmente reviste por completo su suelo. En una vidriera de la cubierta de la capilla consta la fecha 1676. Y en la portada de dicha capilla está grabado el año 1677. Como curiosidad diremos que, junto a la lápida que recuerda la obra de Juan Talavera, se conserva otra noticiando que en dicha Parroquia fue bautizado en 1622 Valdés Leal.

249. HMS, "Gazeta del Gobierno", cit. 383-384. Miguel Artola Gallego recoge el párrafo (*o.c.*, p. 294).

La Junta Suprema Gubernativa había promulgado un Decreto, el 22-5-1809, cuyo punto 1º señalaba: "Que se restablezca la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes, convocándose la primera en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitieren"; el punto 4º indicaba: "Para reunir las luces necesarias a tan importantes discusiones la Junta consultará a los Consejos, Juntas Superiores de las Provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, Obispos y Universidades; y oirá a los sabios y personas ilustradas" (AMS, "Procura Mayor de Sevilla", 1803-1809, tomo 7, Papeles del Conde de la Mejorada).

250. AHN, Estado, Legado 47-D, Docs. 538 y 538-1.

251. Archivo de la Real Academia de Medicina, de Sevilla. "Libro que consta de 279 hojas...", cit., sign. 1/432, folio 165 anverso; "Libro donde se lleva razón...", cit., sign. 1/431, folio sin numerar, año 1810.